



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 21 DE ABRIL DE 1995

Número 92

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores al Decreto 83/1994, de 25 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación. 4587

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto número 15/1995, de 31 de marzo, por el que se declara reserva marina de interés pesquero la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas. 4587

Decreto número 14/1995, de 31 de marzo, por el que se dictan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación en la Región de Murcia. 4589

Orden de 12 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de normas complementarias para la gestión y tramitación de las actuaciones previstas en el Real Decreto 477/1993, de 2 de abril, relativo al régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el año 1995. 4592

Orden de 12 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1995. 4595

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 11 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se corrige error en la Orden de 30 de marzo de 1995, de la citada Consejería y se amplía el plazo de presentación de instancias. 4595

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de contratación por concurso público. Contratación de la Campaña Institucional de las Elecciones a la Asamblea Regional de mayo de 1995. 4596

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Anuncio de la Consejería de Cultura y Educación notificando liquidación definitiva de las obras de restauración de los Baños Árabes de Alhama de Murcia. 4596

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Consejería de Medio Ambiente por el que se da trámite de audiencia a los interesados en el expediente para la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila. 4597

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores.	4598
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/875.	4603
Dirección provincial de Educación y Ciencia de Murcia. Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.	4603

## III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Expediente 516/94.	4604
Primera Instancia número Dos de San Javier. Expediente 16/95.	4604
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 283/93.	4605
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 2.364/93.	4605
Instrucción número Dos de Totana. Juicio 15/93.	4605
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.337 y 1.340/94.	4606
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.840/94.	4606
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 189/190 D/95.	4606
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.751/93.	4607
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 162/95.	4607
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 133/94.	4607
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.355/94.	4608
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 187/95.	4608
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 892/94.	4608
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda. Juicio 567/92.	4609
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.270/92.	4610
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 177/94.	4615
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 350/93.	4615

## IV. Administración Local

JUMILLA. Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero deudas en vía ejecutiva.	4616
---	------

## V. Otras disposiciones y anuncios

Notaría de don Mario Signes Pascual. Subasta notarial.	4623
Comunidad de Regantes de la Acequia del Horno. Cieza (Murcia). Aprobado el padrón correspondiente a la derrama ordinaria del ejercicio 1995.	4623
Comunidad de Regantes Ascoy-Benis y Carrasquilla. Cieza (Murcia). Padrón correspondiente a la derrama por inversión.	4624
Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza. Cieza (Murcia). Padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos para el presente ejercicio, fraccionado en dos plazos.	4624

## TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### 6053 Corrección de errores al Decreto 83/1994, de 25 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

Advertidos errores en el Decreto 83/1994, de 25 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 289 de 17 de diciembre de 1994), consistentes en las omisiones de la unidad administrativa «Museo de Murcia» y de la denominación del titular de la unidad administrativa «Hemeroteca Regional», se procede a su corrección en los siguientes términos:

- **Página 10.954**, el artículo 12, Servicio de Patrimonio Histórico, del citado Decreto, queda redactado de la siguiente forma:

«1.- El Servicio de Patrimonio Histórico es la unidad encargada de prestar asistencia inmediata al Director General en materia de Patrimonio Histórico y Museos, realizando funciones de estudio, informe, tramitación de subvenciones, asesoramiento y propuesta en este área. Ejerce la coordinación, control y desarrollo de las Secciones a su cargo.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio de Patrimonio Histórico se estructura en las siguientes unidades:

- Sección de Patrimonio Histórico Artístico.
- Sección de Conservación y Restauración.
- Museo de Murcia.
- Centro Regional de Arqueología.

2.1.- La Sección de Patrimonio Histórico Artístico tendrá encomendadas las funciones de inventario y catalogación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Regional, así como las de Secretariado del Consejo Asesor Regional de Patrimonio Histórico.

2.2.- A la Sección de Conservación y Restauración se le atribuyen las funciones de promoción, defensa y conservación de los bienes de interés artístico, histórico, paleontológico, antropológico, etnológico, científico o técnico que forman parte del Patrimonio Histórico Español. Funcionará también como oficina supervisora de proyectos.

2.3.- El Museo de Murcia tendrá encomendadas la dirección, promoción, conservación y gestión de los Museos de titularidad regional y la gestión de aquellos que sean de titularidad estatal.

Al frente del Museo de Murcia existirá un Director.

2.4.- El Centro Regional de Arqueología desempeña-

rá las funciones de promoción, defensa y conservación de los bienes de interés arqueológico.

Al frente del Centro Regional de Arqueología existirá un Director.»

- **Página 10.955**, se adiciona al artículo 13, Servicio de Archivos y Bibliotecas, apartado 2.6 del citado Decreto, un segundo párrafo, cuyo tenor es el siguiente:

«Al frente de la Hemeroteca Regional existirá un Director.»

Murcia, 29 de marzo de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### 6051 DECRETO n.º 15/1995, de 31 de marzo, por el que se declara reserva marina de interés pesquero la zona de Cabo de Palos - Islas Hormigas.

Dentro del programa de protección y regeneración de los recursos pesqueros mediante la instalación de arrecifes artificiales y delimitación de zonas de interés pesquero, que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca viene desarrollando, se contempla la declaración de una zona de reserva en aguas interiores en área comprendida entre Cabo de Palos - Islas Hormigas, con objeto de proteger a las comunidades marinas y a las poblaciones de organismos de interés pesquero que en ellas se desarrollan.

La zona elegida se justifica por su diversidad y riqueza biológica, habiendo sido declarada como área de sensibilidad ecológica alta por la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente por Decreto 7/1993, de 23 de marzo, sobre medidas para la protección de ecosistemas en aguas interiores, siendo de un gran interés pesquero para su entorno, así como su incidencia en el Mar Menor, potenciando la pesca artesanal dentro y fuera de la zona.

En la zona existen, asimismo, una extensa área en el fondo marino de la fanerógama *Posidonia Oceánica*, especie endémica del Mediterráneo que juega un importante papel como recurso alimenticio en las cadenas tróficas y proporciona grandes cantidades de oxígeno al medio, lo que permite ser una zona idónea para un desarrollo adecuado de un gran número de especies de interés pesquero que utilizan estos lugares para su reproducción y cría.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado g) del Real Decreto 681/1980, de 28 de marzo, sobre ordenación de la actividad

pesquera nacional, y el artículo 18 de la Orden del M.A.P.A., de 11 de mayo de 1982, reguladora de la actividad de repoblación marítima, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, oído el Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

### DISPONGO

**Artículo primero.-** Se establece una zona de Reserva Marina en el entorno de Cabo de Palos e Islas Hormigas, constituido por la porción de aguas interiores contenidas dentro del área comprendida entre los puntos geográficos siguientes:

1.- 37°38,80'N	0°41,75'W
2.- 37°40,90'N	0°37,60'W
3.- 37°39,70'N	0°36,65'W
4.- 37°37,55'N	0°40,80'W

La porción de aguas interiores contenidas dentro de dicha área, está delimitada por los puntos geográficos siguientes:

1.- 37°38,80'N	0°41,75'W
2.- 37°40,25'N	0°38,90'W
3.- 37°39,39'N	0°38,88'W
4.- 37°37,90'N	0°41,05'W

**Artículo segundo.-** Dentro de la citada Reserva Marina, a que se refiere el artículo anterior, se establece una zona de *Reserva Integral*, definida por los siguientes puntos geográficos:

1.- 37°39,50'N	0°39,55'W
2.- 37°39,95'N	0°38,70'W
3.- 37°39,35'N	0°38,20'W
4.- 37°38,90'N	0°39,05'W

La porción de aguas interiores contenidas dentro de dicha área, está delimitada por los puntos geográficos siguientes:

1.- 37°39,50'N	0°39,55'W
2.- 37°39,85'N	0°38,90'W
3.- 37°39,39'N	0°38,88'W
4.- 37°39,15'N	0°39,25'W

**Artículo tercero.-** Con carácter general, en la zona de Reserva Integral indicada queda prohibido cualquier tipo de pesca marítima. La extracción de flora y fauna marina y las actividades subacuáticas.

Para fines de carácter científico, previa autorización expresa de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, podrá permitirse el acceso a dicha zona y la toma de muestras de flora y fauna.

**Artículo cuarto.-** Dentro de la Reserva Marina y fuera de la Reserva Integral, queda prohibido toda clase de pesca marítima, extracción de flora y fauna marina, con las excepciones siguientes:

a) El ejercicio de la pesca marítima profesional con los artes tradicionalmente utilizados en la zona, previa autorización expresa de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

b) El ejercicio de la pesca marítima de recreo desde tierra.

c) Muestrcos de flora y fauna marinas, autorizados expresamente por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, para realizar el seguimiento científico de la Reserva Marina.

**Artículo quinto.-** En la Reserva Marina, y fuera de la zona de Reserva Integral, podrá practicarse actividades subacuáticas, previa autorización expresa de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca. No obstante los buceadores no portarán, en ningún caso, ni a mano ni en la embarcación, instrumento alguno que pueda utilizarse para el ejercicio de la pesca o la extracción de especies marinas.

**Artículo sexto.-** Se crea una Comisión de Gestión y Seguimiento de la Reserva Marina, con la composición que se establece en el anexo.

**Artículo séptimo.-** A efectos de aplicar las limitaciones en la actividad pesquera profesional que contempla el presente Decreto, la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, oída la Comisión de Gestión y Seguimiento, elaborará el censo de las embarcaciones con derecho para ejercer la pesca en el ámbito de la Reserva Marina, y definirá anualmente las modalidades y *periodos* de empleo de los artes y aparejos autorizados.

**Artículo octavo.-** La Comisión, en función de la evolución de los objetivos que se pretenden con la declaración de la Reserva Marina, podrá elevar propuestas al Consejero competente en la materia para la limitación del ejercicio de las actividades que se realicen en el ámbito de la misma.

**Artículo Noveno.-** La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá establecer con la Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los oportunos Convenios para la coordinación en la gestión de la Reserva, cofinanciación de la misma, elaboración de los censos de embarcaciones y creación de órganos con participación de ambas Administraciones.

### Disposición transitoria

Hasta la elaboración del censo a que se hace referencia en el artículo sexto del presente Decreto, la actividad pesquera profesional, en el ámbito de la Reserva Marina, se realizará con las mismas embarcaciones y en las modalidades que hasta ahora se vienen ejerciendo.

### Disposiciones finales

**Primera.-** Por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, se dictarán las disposiciones de desarrollo que requiera la aplicación del presente Decreto.

**Segunda.-** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 31 de marzo 1995.— La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## A N E X O

La Comisión de Gestión y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto del Decreto, la componen los siguientes miembros:

- **Presidente:** Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

- **Vicepresidente:** Jefe del Servicio de Pesca, que actuará como Presidente en ausencia del Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

### VOCALES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA

- Representante de la Consejería de Medio Ambiente.

- Representante de la Dirección General de Turismo.

- Representante de la Dirección General de Juventud y Deportes.

### VOCALES POR EL SECTOR PESQUERO

- Presidente de la Federación Regional de Cofradías.

- Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Cartagena.

- Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

### REPRESENTANTES DE OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

- 1 representante de la Universidad de Murcia.

- 1 representante de cada uno de los Ayuntamientos costeros de la Zona de Cartagena-Mar Menor.

- 1 representante de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia.

- 1 representante de la Federación Murciana de pesca.

- 1 representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

- 1 representante de las Organizaciones Empresariales de la Comarca de Cartagena.

- 3 representantes de las Organizaciones Ecologistas.

- 2 representantes de los Sindicatos de trabajadores más representativos en el sector de la pesca.

avícolas y salas de incubación, como norma básica reguladora de dichas instalaciones.

El sector avícola es uno de los más dinámicos, junto con el de porcino, dentro de la producción ganadera.

En los últimos años, se ha producido en nuestra Región un aumento de la actividad avícola, con un incremento tanto en el número de instalaciones ganaderas, como en la capacidad de las mismas. Este desarrollo ha venido precedido de una actualización en las técnicas productivas y un incremento de los rendimientos.

En consecuencia, se han instalado nuevas construcciones, muchas de las cuales están en producción durante varios años, sin que los registros oficiales fueran capaces de reflejar la realidad productiva.

Con el objeto de armonizar y actualizar la legislación en vigor, y adecuarla a la realidad existente, se hace necesario dictar las normas reguladoras sobre la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación, que asuma la situación actual y determine las características de las futuras construcciones, con el fin de garantizar las debidas condiciones sanitarias en estas producciones, permitiendo al mismo tiempo un adecuado crecimiento del sector.

A tal fin, oído el sector ganadero, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 1995, he tenido a bien

## D I S P O N E R

### Artículo 1.º

**1.** Las granjas, explotaciones y salas de incubación, dedicadas a la producción de aves de corral, deberán, para poder funcionar, hallarse previamente inscritas en el Registro de Explotaciones Avícolas y Salas de Incubación de la Región de Murcia.

**2.** A tal fin, el titular de la explotación deberá solicitar su inscripción en el citado Registro, y cumplir las normas de ordenación sanitaria y zootécnica que se establecen en el presente Decreto.

### Artículo 2.º

**Definiciones:** A efectos de la presente disposición se entiende por:

**Productor:** Persona física o jurídica que ostenta la propiedad de las aves de corral.

**Titular de la explotación:** Persona física o jurídica que ostenta la propiedad de las instalaciones avícolas.

**Explotación, granja y sala de incubación:** Conjunto de instalaciones empleadas en la producción, cría e incubación de huevos de las aves de corral.

**Aves de corral:** las gallinas, pavos, pintadas, patos, ocas, codornices, palomas, faisanes, perdices y aves corredoras (ratites), todas ellas criadas y mantenidas en cautiverio para su reproducción, la producción de carne, de huevos de consumo, u otros productos, el suministro

**6050 DECRETO n.º 14/1995, de 31 de marzo, por el que se dictan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación en la Región de Murcia.**

El Decreto 2602/68, de 17 de octubre, establecía la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones

de especies de caza para repoblación o actividades deportivas, y para experimentación.

**Huevos para incubar:** Los huevos producidos por las aves de corral y destinados a la incubación.

**Pollitos de un día de vida:** Todas las aves de corral con menos de setenta y dos horas, y que aún no han sido alimentadas, salvo los patos de Babaria que pueden ser alimentadas.

**Aves de cría:** Las aves de corral con setenta y dos horas o más de vida y destinados a la producción de huevos para incubar.

**Aves de explotación:** Las aves de corral con setenta y dos horas o más de vida y criados para la producción de carne, de huevos de consumo u otros productos, para actividades deportivas o para el suministro para la repoblación, y para la experimentación.

### Artículo 3º.- Clasificación.

1. Todas las explotaciones avícolas y salas de incubación, se clasificarán de la siguiente forma:

#### A. Granjas o Explotaciones Avícolas.

- a) De selección.
- b) De multiplicación.
- c) De cría.
- d) De producción.

#### B. Salas de Incubación.

- a) De granjas.
- b) Industriales.

### 2. Definiciones:

#### A.a) Explotaciones avícolas de selección:

Son aquellas dedicadas a selección de estirpes o líneas puras de razas de aves de corral, dentro de un programa genético definido.

También se incluirán en este apartado, aquellas que realicen cruces entre líneas puras o estirpes, previamente seleccionadas, para la producción de reproductores.

La finalidad de estas granjas, es la de proveer a sus propias necesidades y suministrar los elementos reproductores precisos a las granjas de multiplicación para la renovación de sus efectivos, con las debidas garantías zootécnicas, sanitarias y productivas.

#### A.b) Explotaciones avícolas de multiplicación:

Son aquellas cuya función es la producción y venta de huevos para incubar, de pollitos de un día y de aves de corral, con destino a las explotaciones avícolas de producción o de cría.

#### A.c) Explotaciones avícolas de cría:

Son aquellas dedicadas a realizar el crecimiento de las aves de corral, hasta la fase de puesta.

#### A.d) Explotaciones avícolas de producción:

Son aquellas dedicadas a la producción de carne o huevos para el consumo, suministro de aves de caza para la repoblación, otras producciones, y las dedicadas a otras finalidades productivas diferentes a las definidas en los apartados anteriores de este artículo.

Cualquier tipo de las granjas, de las definidas anteriormente, que alberguen más de una especie de ave de corral, deberá tener instalaciones netamente separadas entre sí para cada especie, salvo salas de incubación.

**B.** Las salas de incubación son las explotaciones avícolas dedicadas a la incubación, la eclosión de los huevos para incubar y el suministro de pollitos de un día de edad.

Las salas de incubación mantendrán una separación física y funcional entre las incubadoras y las instalaciones de cría.

#### B.a) Salas de incubación de granjas:

Son aquellas que forman parte integrante de explotaciones avícolas de selección o multiplicación, incubando únicamente los huevos producidos por las mismas.

#### B.b) Salas de incubación independientes o industriales:

Son aquellas que careciendo de producción propia de huevos, se dedican a incubar la de las explotaciones avícolas de selección o multiplicación ajenas.

### Artículo 4º.- Requisitos de las nuevas instalaciones:

Las explotaciones avícolas y salas de incubación de nueva instalación deberán cumplir los siguientes requisitos:

**1.-** Deberán disponer de sistemas adecuados de destrucción y eliminación de cadáveres y restos de incubaciones.

Como norma general, se deberá disponer de foso de destrucción de cadáveres y de restos de incubación, de capacidad suficiente, con garantías de impermeabilidad y estanqueidad. Excepcionalmente, se permitirá otro sistema de tratamiento y eliminación, que reúna como mínimo las mismas garantías sanitarias y de protección del medio ambiente.

**2.-** Dispondrá de sistemas adecuados de recogida y eliminación de deyecciones, camas y aguas residuales, que impidan la contaminación de los terrenos o las aguas tanto superficiales como subterráneas que existan en las

proximidades de las parcelas donde se ubique la instalación avícola.

**3.-** Sistemas adecuados de aislamiento sanitario de los locales e instalaciones con el exterior, evitando la entrada de pájaros, roedores y otros animales ajenos, posibles transmisiones de enfermedades. Se exceptúan de este requisito las explotaciones que realicen su actividad al aire libre.

**4.-** Las construcciones, las instalaciones, el utillaje y los equipos y medios de transporte, estarán contruidos con materiales resistentes que permitan fácil limpieza, desinfección y, en su caso, desinsectación y desratización.

**5.-** Asimismo, deberán disponer de las condiciones mínimas de confort y bienestar para las aves de corral que alberguen, establecidas en la normativa vigente.

Además de las condiciones establecidas en los números anteriores, las salas de incubación y las granjas de selección y multiplicación, cumplirán los siguientes requisitos:

**6.-** Cercado completo de las instalaciones, que impidan el fácil acceso de personas, animales o vehículos, posibles fuentes de enfermedades.

**7.-** Vado sanitario de tamaño y profundidad suficiente par la adecuada desinfección de las ruedas de los vehículos que acudan a la explotación.

**8.-** Vestuarios con duchas que permitan el cambio de ropa y calzado a la entrada de la explotación.

#### **Artículo 5º.- Ampliación de instalaciones:**

**1.-** Se entiende por ampliación de instalaciones el aumento de los m<sup>2</sup> de construcción o instalación en relación a lo inscrito previamente.

**2.-** Las ampliaciones deberán ser inscritas en el Registro, teniendo la consideración, a estos efectos, de nueva construcción, por lo que sometidas a los mismos requisitos se sujetarán al procedimiento establecido para la inscripción de las nuevas explotaciones.

#### **Artículo 6º.- Cambios de titularidad.**

Se entiende por cambio de titularidad la transmisión de la propiedad de las instalaciones, que será comunicada por el nuevo titular.

El arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico que confiera el uso de las instalaciones a un tercero se anotará en el Registro, pero no supondrá un cambio de titularidad.

#### **Artículo 7º.- Cambios de orientación productiva.**

Los cambios de orientación productiva se someterán a los mismos requisitos y procedimiento establecido para la instalación de nuevas explotaciones.

#### **Artículo 8º.- Efectos de la inscripción en el Registro.**

**1.-** La inscripción en el Registro facultará al titular de la explotación para su puesta en funcionamiento.

**2.-** El incumplimiento de las obligaciones de inscripción en el Registro, tanto para las nuevas instalaciones como para las demás circunstancias de obligada comunicación al Registro, además de la imposición de sanciones a que hubiera lugar de acuerdo con la vigente legislación en la materia, podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas para las explotaciones clandestinas.

#### **Artículo 9º.- Cancelaciones de las inscripciones y anotaciones del Registro.**

Se producirá la baja o cancelación de instalaciones o anotaciones en el Registro cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

**a.-** Cuando lo solicite el titular, previa visita de inspección para constatar que no existe actividad productiva.

**b.-** Cuando se aprecie de oficio inactividad productiva durante un periodo de tres años.

**c.-** Cuando, de oficio, se compruebe la falta de exactitud de las circunstancias declaradas por su titular en relación con las instalaciones, su estado ruinoso, o falta de condiciones higiénico-sanitarias que impidan la adecuada producción desde el punto de vista zootécnico, sanitario o de bienestar de las aves, siempre que todas estas circunstancias no puedan subsanarse sin la tramitación de un nuevo expediente de instalación o modificación, en cuyo caso se podrá acordar la suspensión temporal de la actividad por un plazo máximo de seis meses hasta que se subsanen las deficiencias.

#### **Artículo 10.- Competencia.**

El Registro de Explotaciones Avícolas y Salas de Incubación será gestionado por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

Compete al Director General la resolución de los expedientes que se tramiten en la llevanza del citado Registro.

#### **Disposición transitoria**

**Primera.-** Las solicitudes de inscripción en el Registro de Explotaciones Avícolas presentadas al amparo del Decreto 2.602/68, de 17 de octubre, con anterioridad a la publicación del presente Decreto se tramitarán conforme a este, a excepción de lo indicado en el artículo 4.º puntos 3, 4, 6, 7 y 8.

**Segunda.-** No obstante lo anterior, en dependencia de la situación epizootiológica, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá ordenar la adaptación a la infraestructura sanitaria prevista en el artículo 4.º, de las explotaciones avícolas y salas de incubación que se en-

cuentren en funcionamiento con anterioridad a la publicación del presente Decreto y que no dispongan de la misma.

### Disposición final

Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para que dicte las normas de aplicación y desarrollo que requiera el presente Decreto.

Dado en Murcia, a 31 de marzo 1995.— La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

**6055 ORDEN de 12 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de normas complementarias para la gestión y tramitación de las actuaciones previstas en el Real Decreto 477/1993, de 2 de abril, relativo al régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el año 1995.**

El Real Decreto 477/1993, de 2 de abril, desarrolla el Reglamento (CEE) 2.079/1992 y regula el régimen destinado a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, en el ámbito del territorio nacional.

La presente Orden contiene las normas complementarias para la gestión y tramitación de las actuaciones previstas en el Real Decreto 477/1993, dentro del ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de esta Comunidad Autónoma,

### DISPONGO

#### Primero.- Contenido.

La presente Orden contiene las normas para el desarrollo y ejecución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Real Decreto 477/1993, de 2 de abril, en el que se establece el régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el año 1995.

#### Segundo.- Definiciones.

A los efectos de esta Orden las definiciones de cesante, cesionario, cesionario agrario, trabajadores de la explotación, actividad agraria a título principal, cómputo de las rentas de la explotación, Unidad de Dimensión Europea (UDE) y hectárea tipo, serán las contenidas en el artículo 2.º del Real Decreto 477/1993, con los requisitos establecidos en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la mencionada disposición.

#### Tercero.- Solicitudes.

Las solicitudes para acceder a las ayudas por cese anticipado, según modelo oficial, juntamente con los documentos acreditativos del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Real Decreto 477/1993, regulados en la presente Orden, podrán presentarse en el «Registro General» de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Plaza Juan XXIII, s/n C.P. 30.008 Murcia.

#### Cuarto.- Documentos a presentar por los cedentes agrarios.

Los titulares de explotaciones agrarias que cesen en la actividad agraria podrán acreditar los requisitos establecidos en los artículos 4.º y 7.º del Real Decreto 477/1993, mediante los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F.

b) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o Administración de la misma, acreditativa:

- De la situación de alta en el Régimen Especial Agrario o en el de trabajadores autónomos en función de su actividad agraria.

- De afiliación a la Seguridad Social y de los periodos de permanencia en alta durante los cuales ha cotizado a la misma.

- De hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones.

- De las cuantías percibidas, en su caso, como prestaciones de incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional, invalidez permanente en regímenes compatibles, u otras prestaciones de carácter periódico de la Seguridad Social.

c) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de dos de los tres últimos años.

d) Nota simple del Registro de la Propiedad, escrituras públicas o cualquier otro documento admisible en derecho, justificativo de la titularidad de las fincas que integran la superficie agrícola de la explotación.

e) Certificación y plano del Catastro de Rústica con relación de las fincas que constituyen la explotación agraria, con su polígono, parcela, superficie y cultivo, referidas a la última campaña.

f) Declaración jurada de ayudas públicas a la actividad agraria solicitadas o concedidas.

#### Quinto.- Documentos a presentar por los cesionarios agrarios.

1.- Los requisitos de los cesionarios que deben cumplir los agricultores individuales a los que se refiere

el artículo 5.º del Real Decreto 477/1993, podrán acreditarse mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F.

b) Certificado de estar dado de alta en el Régimen Especial agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Estatal de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en función de su actividad agraria y haber cotizado en estos regímenes durante un periodo mínimo de un año.

c) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año.

d) Acreditar una capacidad profesional suficiente tal como se define en el artículo 2 apartado 1.1. del Real Decreto 1.887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de explotaciones agrarias.

e) Certificación y plano del Catastro de Rústica con relación de fincas que constituyen su actual explotación agraria, con su polígono, parcela, superficie y cultivo, referida a la última campaña.

f) Documentación justificativa de la titularidad de la explotación y de no haber experimentado la misma una reducción en la superficie que tenía el 1 de enero de 1993.

2.- Los requisitos a que se refiere el apartado 1.c) del referido artículo 5 del Real Decreto 477/1993 cuando el cesionario sea una cooperativa u otro tipo de persona jurídica se acreditarán mediante los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F.

b) Documentación acreditativa de la constitución de la Entidad y fotocopia compulsada de los Estatutos de la misma.

c) Acreditación de que más del 50 por 100 de los socios cumplen los requisitos que establece el artículo 5 del Real Decreto 477/1993 para los agricultores individuales, mediante los documentos a que se refiere el punto 1 de la presente norma.

d) Documentos acreditativos de que más del 50 por 100 del capital es de los socios de la Entidad y que las acciones o participaciones son nominativas.

e) Documentos acreditativos de la titularidad de la explotación.

#### **Sexto.- Documentos a presentar por los trabajadores.**

El cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6.º del Real Decreto 477/1993 a los trabajadores asalariados o familiares de la explotación cuyo titular cesa anticipadamente en su actividad agraria para ser beneficiarios de la indemnización anual establecida en el ci-

tado Real Decreto, podrá acreditarse mediante los documentos siguientes:

a) Los indicados en los apartados a) y b) de la norma cuarta de la presente Orden.

b) Libro de matrícula del empresario cedente y de las empresas agrarias para las que haya desarrollado la actividad agraria de los cinco años anteriores al cese del empresario cedente.

#### **Séptimo.- Transmisión de cedentes a cesionarios.**

1.- Los requisitos de transmisión de la superficie de la explotación por parte del titular que cesa en su actividad agraria, o en su caso, por el propietario de las tierras cultivadas por dicho titular a título distinto del de propietario a los que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 477/1993 deberán cumplirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en la que sea comunicada al titular de la explotación la resolución favorable de la solicitud.

2.- El cumplimiento de dichos requisitos se podrá acreditar mediante fotocopias compulsadas de las escrituras públicas de transmisión de la propiedad. En caso de arrendamiento la transmisión al cesionario se formalizará mediante escritura pública o contrato privado inscritos en el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

3.- En la escritura pública o contrato privado a que se refiere el apartado anterior deberán hacerse constar el compromiso del cesionario de ejercer la actividad agraria a título principal y a mantener la explotación resultante de la transmisión o explotación equivalente, durante un plazo no inferior a diez años y la subrogación, en su caso, en los derechos y obligaciones derivados en los planes de mejora realizados por el cedente, conforme al Real Decreto 1.887/1991.

#### **Octavo.- Régimen de ayudas.**

Los titulares de explotaciones agrarias que cesen anticipadamente en la actividad agraria y los trabajadores de dichas explotaciones que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos y compromisos legalmente establecidos, tendrán derecho al régimen de ayudas regulado en el Real Decreto 477/1993, considerándose que los importes de las referidas ayudas serán los correspondientes a las revisiones anuales, conforme a lo previsto en la disposición final del precitado Real Decreto 477/1993.

#### **Noveno.- Resolución de solicitudes.**

1.- La concesión de las ayudas, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se efectuarán en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud. Si en dicho plazo no hubiere recaído resolución sobre la misma, ésta se considerará desestimada.

2.- No obstante la concesión de las ayudas tiene eficacia anual, quedando condicionada a la comprobación, dentro de cada ejercicio, del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden. A estos efectos por el Director General de Desarrollo Agrario, se dictará, en el primer mes de cada ejercicio, resolución aprobatoria de la relación anual de beneficiarios de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos y compromisos regulados en la presente Orden.

3.- Se establece un plazo a contar desde el día 1 de diciembre hasta el 31 del mismo mes de cada año a los efectos de que se acredite por el beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y demás requisitos y compromisos regulados en la presente Orden.

#### **Décimo.- Pago de las ayudas.**

1.- El derecho del beneficiario se genera a partir del día 1 del mes siguiente al de la fecha en la que se acredite la transmisión de la explotación y se certifique por la Dirección General de Desarrollo Agrario el cumplimiento de los compromisos y requisitos regulados en la presente Orden. A estos efectos el titular de la explotación agraria deberá presentar en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de la concesión los documentos acreditativos de la transmisión de la explotación a que se refiere la norma séptima de la presente Orden.

La falta de presentación de la documentación acreditativa de la transmisión dará lugar a la caducidad del expediente. Excepcionalmente, y por causa motivada, podrá concederse una prórroga del plazo de presentación de la referida documentación.

2.- El pago de las ayudas se efectuará en mensualidades iguales y pagaderas por meses vencidos. Durante el ejercicio presupuestario en que se efectúe la concesión el número de mensualidades será el que corresponda desde el mes en que se genere el derecho del beneficiario hasta el último mes del ejercicio. En los siguientes ejercicios el número de mensualidades será de 12, abonándose en el último de ellos las mensualidades que resten hasta completar el número de anualidades de la indemnización concedida.

3.- Los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o Administración de la misma.

4.- Los beneficiarios deberán presentar certificación relativa a la cuantía de la jubilación definitiva en el momento en que se produzca el derecho a la misma, a los efectos previstos en el artículo 11.2 y 11.4 del Real Decreto 477/1993, de 2 de abril. Sin perjuicio de lo anterior por la Dirección General de Desarrollo Agrario, cuando se tenga conocimiento de la fecha en que se genera el re-

ferido derecho, se requerirá al beneficiario la presentación de la citada certificación.

En todo caso la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá proceder a la compensación de las cuantías pagadas en exceso sobre las mensualidades pendientes de pago hasta la total compensación de la cantidad pagada en exceso.

#### **Decimoprimer.- Financiación de las ayudas.**

La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden será la prevista en el Reglamento (CEE) 2.079/1992, del Consejo y en los artículos 14, 15, 16 y 17 del Real Decreto 477/1993.

#### **Decimosegundo.- Responsabilidades.**

Las personas que hayan percibido indebidamente por fallecimiento del beneficiario o por cualquier otra causa, las ayudas establecidas en el Real Decreto 477/1993 y los beneficiarios que incumpliesen las obligaciones contraídas después de la concesión de las ayudas, vendrán obligados a reintegrar las cantidades percibidas incrementadas en el interés legal del dinero, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que proceda de acuerdo con la normativa vigente y de lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero.**

1.- Anualmente la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá establecer el plazo de admisión de solicitudes. En el presente año, dicho plazo será de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- La concesión de las ayudas se efectuará en el ejercicio presupuestario 1995 con cargo a la partida 17.05.531A.771.

#### **Decimocuarto.- Comprobación de cumplimiento de obligaciones.**

Para comprobar el cumplimiento de cualquiera de los requisitos y compromisos exigidos en los artículos anteriores, la Comunidad Autónoma podrá pedir que se aporten los datos y documentos que se considere necesarios, así como realizar las comprobaciones e inspecciones que estime oportunas.

#### **Decimoquinto.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de abril de 1995.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

**6054 ORDEN de 12 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1995.**

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 16 de junio de 1992, reguló de modo permanente la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, estableciéndose en su norma cuarta que anualmente se determinaría la cuantía de los módulos base que deben aplicarse para la cuantificación económica de la indemnización compensatoria complementaria.

En consecuencia, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

**Primero.-** Las cuantías de los módulos base que deberán aplicarse en el año 1995 para la cuantificación económica de la indemnización compensatoria son las siguientes:

a) 4.500 pesetas cuando la explotación agraria se encuentre situada en alguno de los términos municipales

de la Región de Murcia, incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/C.E.E. del Consejo y calificados como de montaña, con arreglo al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/C.E.E., modificada por la Directiva 465/91/C.E.E.

b) 4.300 pesetas cuando la explotación agraria se encuentre situada en alguno de los términos municipales de la Región de Murcia incluidos en la mencionada lista Comunitaria como zonas desfavorecidas por desdoblamiento con arreglo al apartado 4 del artículo 3, de la Directiva 75/268/C.E.E.

**Segundo.-** Las solicitudes de Indemnización Compensatoria Complementaria podrán presentarse en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, considerándose dentro del citado plazo las solicitudes presentadas en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la Indemnización Compensatoria Básica.

**Tercero.-** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 12 de abril de 1995.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**6052 ORDEN de 11 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se corrige error en la Orden de 30 de marzo de 1995, de la citada Consejería y se amplía el plazo de presentación de instancias.**

Advertido error en la base específica primera, apartado primero, párrafo segundo, de la Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos que permita la selección y la constitución de una Lista de Espera para la prestación de servicios de Vigilancia, Detección y Extinción de Incendios Forestales en la Región de Murcia, mediante contratación laboral temporal, (BORM número 83, de 8 de abril de 1995), se procede a la corrección de dicho error y como consecuencia de ello a la ampliación del plazo de presentación de instancias.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

#### DISPONGO:

**Primero**

Corregir el error producido en la base específica

primera, apartado primero, párrafo segundo, de la siguiente forma:

Donde dice: « Para la prestación de servicios como Ayudantes de Oficios-conductores autobomba, será preciso estar en posesión de carnet de conducir C-1, y para los Ayudantes de Oficios-Vigilantes fijos y móviles, tener vehículo propio y estar en posesión del carnet de conducir B-1.»

Debe decir: «Para la prestación de servicios como Ayudantes de Oficios-conductores autobomba, será preciso estar en posesión de carnet de conducir C-1, y para los Ayudantes de Oficios-Vigilantes fijos y móviles, tener vehículo propio.»

**Segundo**

Abrir un nuevo periodo de presentación de instancias de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para los Ayudantes de Oficios-Vigilantes fijos y móviles.

Murcia, a 11 de abril de 1995.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

## 4. Anuncios

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### 6108 ANUNCIO de contratación por concurso público.

El B.O.E. n.º 92, de fecha 18 de abril de 1995, publica el siguiente anuncio de contratación:

**1.- Objeto.-** Contratación de la Campaña Institucional de las Elecciones a la Asamblea Regional de mayo de 1995.

**2.- Presupuesto.-** 25.000.000, I.V.A. incluido.

**3.- Examen de pliegos de bases.-** Los Pliegos de Bases se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Avenida Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta, de Murcia (Teléfonos 968/362693-366013).

**4.- Plazo de ejecución.-** Entre los días 12 y 26 de mayo de 1995, ambos inclusive.

**5.- Fianza.-** Provisional: 500.000 ptas; definitiva: 1.000.000 de ptas.

**6.- Clasificación.-** Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.

**7.- Proposición económica y lugar de presentación de ofertas.**

Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se presentará junto con el resto de la documentación exigida, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Avenida Teniente Flomesta, s/n., Planta baja, de Murcia.

El plazo para presentar ofertas será hasta las 14 horas del día 29 de abril de 1995.

**8.- Apertura de pliegos.-** Se verificará por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 4 de mayo, en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta, Murcia.

**9.- Pago de anuncios.-** El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 19 de abril de 1995.— El Secretario General,  
**Francisco Sánchez Sánchez.**

### Consejería de Cultura y Educación

#### 5573 ANUNCIO de la Consejería de Cultura y Educación notificando liquidación definitiva de las obras de restauración de los Baños Árabes de Alhama de Murcia.

Por haber resultado desconocido el domicilio de la empresa SANGOLO, S.L., adjudicataria de las obras de restauración de los Baños Árabes de Alhama de Murcia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, aplicable a este expediente, se pone en conocimiento de dicha empresa, cuyo último domicilio social conocido era Wssell de Guimbarda, 34-1º A 30203-CARTAGENA (Murcia), que con fecha 7 de noviembre de 1994, la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación ha adoptado la siguiente Orden, cuyo texto literal es el siguiente:

«**ORDEN.-** Vista la certificación de las obras de Restauración de los Baños Árabes de Alhama de Murcia, por importe de 26.331.739 ptas. que se recibe figurando que el saldo favorable a la Consejería de Cultura y Educación redactada por los arquitectos directores técnicos y en la que la empresa adjudicataria SANGOLO, S.L. no ha contestado en el plazo que se le ha conferido para reparos o conformidad a la aludida certificación a tenor de lo previsto en el artículo 176 del Reglamento General de Contratos del Estado y cláusula 78 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.-En virtud de las facultades que me corresponden de acuerdo con el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

**RESUELVO.-**1.º Aprobar la certificación de liquidación definitiva de las obras de Restauración de los Baños Árabes de Alhama de Murcia, por importe de 26.331.739 ptas. y de la que resulta un saldo a favor de la Consejería de Cultura y Educación de 8.245.003 ptas.

2.º.- Contra la presente Orden podrán Uds. interponer ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar de la presente notificación, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en su caso, igualmente podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen Uds. pertinente.- Notifíquese la presente Orden por el Servicio Económico Administrativo adscrito a la Secretaría General.- Murcia, 7 de noviembre de 1994.- La Consejera de Cultura y Educación.- Fdo.- **Elena Quiñones Vidal.**»

El importe del saldo a favor de la Consejería de Cultura y Educación deberá hacerlo efectivo mediante ingreso, en cuyo justificante se indicará el concepto del mismo, en la Cuenta General del Tesoro Público Regional 2043 0002 750101 000037 dentro del plazo que se determina del siguiente modo:

Para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo de ingreso comienza en la fecha de esta notificación y finaliza el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Para las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, el plazo de ingreso comienza en la fecha de esta notificación y finaliza el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso deberán Uds. presentar el correspondiente justificante en este Servicio Económico Administrativo, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 42 (Edificio Galerías), 2.ª escalera, 4.ª planta. 30005 Murcia.

Murcia, a 13 febrero de 1995.— La Secretaria General, **María José Alemán Pardo**.

## Consejería de Medio Ambiente

### 6107 ANUNCIO de la Consejería de Medio Ambiente por el que se da trámite de audiencia a los interesados en el expediente para la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

La Orden de 2 de marzo de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, aprobó inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, acordando la apertura del trámite de información pública, así como un trámite de audiencia a Ayuntamientos, interesados y asociaciones afectadas.

En cuanto al trámite de consulta institucional, durante el plazo habilitado se han presentado las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1, c) de la Ley 4/1992, de 30 de julio de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, la Administración ambiental competente, a la vista de las alegaciones y sugerencias presentadas, debía elaborar el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Analizada aquéllas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se pone en conocimiento de los interesados, y de las entidades, asociaciones y particulares que han formulado alegaciones en el periodo de información pública, y que al final se relacionan, que disponen de un plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

A tal efecto, el expediente para la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales junto con el proyecto de PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila y el Informe sobre Alegaciones podrán ser consultados en las dependencias de la Sección de Espacios Naturales de esta Consejería de Medio Ambiente, sita en Murcia, calle Luis Fontes Pagán.

Igualmente, y a los efectos de una mayor publicidad, este anuncio, junto con los documentos a que se ha hecho

referencia, se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cartagena y La Unión y se insertará en los periódicos regionales de amplia difusión.

Murcia a 19 de abril de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

#### Administraciones

- 1.- Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 2.- Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 3.- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- 4.- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.
- 5.- Ayuntamiento de Cartagena.
- 6.- Ayuntamiento de La Unión.

#### Grupos Políticos

- 1.- Grupo Municipal de Izquierda Unida. Cartagena.

#### Asociaciones y colectivos

- 1.- Junta Vecinal de Portmán.
- 2.- Asociación de Vecinos "Santa Bárbara". Llano del Beal.
- 3.- Asociación de Vecinos de La Manga Unificada.
- 4.- Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de La Manga.
- 5.- Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Los Belones.
- 6.- Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Los Nietos.
- 7.- Asociación de Vecinos de Los Belones.
- 8.- Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena.
- 9.- Centro de Iniciativas y Turismo de Cartagena.
- 10.- Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC).
- 11.- Asociación de Naturalistas del Sureste. Cartagena.
- 12.- Plataforma Ciudadana y manifiesto con 1958 firmas individuales.

#### Particulares

- 1.- 329 Firmantes individuales de un modelo de alegación.
- 2.- 865 Firmantes individuales de un modelo de alegación resumen del anterior.
- 3.- Costa Paradiso, S.A.
- 4.- Portmán Golf, S.A.
- 5.- D. Julio Nieto González.
- 6.- Doña Emilia Sanz Ugarte.
- 7.- D. José Doderó Urrea.
- 8.- D. Francisco Crispín Fuentes Narváez y otra.
- 9.- Duerna, S.A.
- 10.- Doña María Isabel Soto Pividal y cinco más.
- 11.- D. Ginés García y siete más.
- 12.- D. Francisco Fernando Cano Trigueros.
- 13.- 3.629 Alegaciones individuales de una hoja de firmas "PORN NO", D. José Sáez Hernández, Doña María Dolores Sáez, Doña María Dolores López Sáez y veinte más, Juan María Salas García, D. Juan Huertas Huertas, D. Francisco Navarro Salas, D. Pedro Alarcón Sánchez, D. Tomás Izquierdo Sánchez, D. Pedro Perelló Hernández y Doña Josefa Hernán.
- 14.- 3.143 Alegaciones individuales formuladas mediante modelo normalizado.
- 15.- INMOGOLF, S.A., e Inmobiliaria La Manga, S.A.

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5385

### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

#### Jefatura Provincial de Tráfico

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECRPTO	ARTO
300044431893	FOTO ESTUDIO MARTIN S L	B03305018	ALICANTE	5.11.94	75.000		D130186	
300044550778	J PARRA	21310288	ALICANTE	3.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044646691	J BUADES	21384948	ALICANTE	3.02.95	10.000		RD 13/92	050.1
300401535072	H BENEYTO	21464816	ALICANTE	2.12.94	30.000		RD 13/92	050.
300401557742	F MARIN	21488244	ALICANTE	4.02.95	16.000		RD 13/92	048.
300102080915	J MARTINEZ	22412236	ALICANTE	28.12.94	15.000		RD 13/92	146.1
300401537652	J MARIN	74328960	ALICANTE	9.12.94	16.000		RD 13/92	048.
300401554820	J DELTELL	22103094	MONOVAR	3.02.95	20.000		RD 13/92	048.
300101895113	D RODRIGUEZ	52767356	VILLAFLANQUEZA	26.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044313033	CEMENTOS ARIDOS Y TRANSPOR	B03642667	ASPE	12.08.94	15.000		RDL 339/90	061.1
300044313021	CEMENTOS ARIDOS Y TRANSPOR	B03642667	ASPE	12.08.94	15.000		RDL 339/90	061.1
300044642636	S MARTINEZ	74355577	BENIDORM	20.01.95	5.000		RD 13/92	072.1
300044484137	M CASELLES	74157540	CREVILLENTE	16.11.94	5.000		RDL 339/90	061.1
300401554972	J ROMAN	21913050	ELCHE	4.02.95	16.000		RD 13/92	048.
300044621931	G RODRIGUEZ	21965021	ELCHE	5.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044569477	F LOPEZ	21987815	ELCHE	5.02.95	32.500		RD 13/92	048.
300044605238	S DONAT	21603529	JIJONA	7.02.95	10.000		RD 13/92	109.1
300044663317	M GARCIA	21912257	ORIHUELA	2.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
300102136714	F MORATA	29012736	ORIHUELA	1.02.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300101985837	F MORATA	29012736	ORIHUELA	1.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044603138	J GUTIERREZ	29016638	ORIHUELA	4.02.95	25.000		RD 13/92	084.1
300044654109	J GRAU	74123983	ORIHUELA	20.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300201913423	J ANIORTE	74166749	ORIHUELA	21.08.94	30.000		RD 13/92	052.
300401555381	F CAMARA	74174835	ORIHUELA	3.02.95	20.000		RD 13/92	050.
300401551480	V VIVANCOS	74177879	ORIHUELA	23.01.95	20.000		RD 13/92	050.
300102091676	F MAZON	29016480	LA APARECIDA	21.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102105810	A ESPIN	23098555	PILAR DE LA HORADADA	5.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102044935	J JUAREZ	29006480	REDOVAN	13.11.94	50.000		RDL 339/90	061.4
300044603667	M MIRA	21463968	SAN JUAN DE ALICANTE	6.02.95	15.000		RD 13/92	130.3
300102090428	F GARCIA	21838770	TORREVIEJA	2.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044586955	C LOPEZ	21355292	VILLAJYOUSA	17.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044499244	V VERDU	74206270	VILLENA	9.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044499232	V VERDU	74206270	VILLENA	9.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044437779	BUDI S A	A02022028	ALBACETE	14.11.94	175.000		D130186	
300044437780	BUDI S A	A02022028	ALBACETE	14.11.94	175.000		D130186	
300102064650	J LEAL	05138166	ALBACETE	9.02.95	75.000		D130186	
300044492973	A FERNANDEZ	22455204	ALBACETE	23.12.94	15.000		RD 13/92	143.1
300044492985	A FERNANDEZ	22455204	ALBACETE	23.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044431005	J SANCHEZ	74153555	ALBACETE	8.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044430992	J SANCHEZ	74153555	ALBACETE	8.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044602559	M MARTINEZ	22099228	CAUDETE	23.01.95	175.000		D130186	
300044559666	F GARCIA	52752437	HELLIN	27.12.94	8.000		RDL 339/90	061.1
300044472822	J PEREZ	05100778	TOBARRA	9.12.94	8.000		RDL 339/90	061.1
300401554467	F MUNOZ	74397522	ROQUETAS DE MAR	2.02.95	16.000		RD 13/92	048.
300044679088	J GONZALEZ	22467837	BAÑALONA	26.02.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401558308	J CUENCA	36930334	BARCELONA	6.02.95	20.000		RD 13/92	048.
300044595671	J GONZALEZ	43392846	BARCELONA	15.01.95	50.000	2	RD 13/92	087.1A
300044664700	A ORDONEZ	39016040	SABADELL	6.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044301390	J RUBIES	39133920	TERRASSA	1.09.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044301389	J RUBIES	39133920	TERRASSA	1.09.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401535904	J CONTRERAS	22320124	VILANOVA I LA GELTRU	6.12.94	PAGADO	3	RD 13/92	052.
300044465404	S RODRIGUEZ	05089669	VILLARREAL	27.09.94	250.000		D121190	197.B
300044598880	F PONS	42813767	PURTO DEL ROSARIO	29.01.95	25.000		RD 13/92	003.1

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044598878	F PONS	42813767	PUERTO DEL ROSARIO	29.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044598866	F PONS	42813767	PUERTO DEL ROSARIO	29.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
3000401549710	J QUESADA	24093695	HUETOR SANTILLAN	19.01.95	40.000	1	RD 13/92	050.
300044385457	M ORTEGA	46337359	FADUL	30.08.94	25.000		RDL 339/90	061.3
300044545084	A CAMPOS	29795079	HUELVA	23.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
3000401557810	A VERA	27453049	GETAFE	4.02.95	20.000		RD 13/92	052.
300044587431	M LINARES	01764977	MADRID	7.02.95	15.000		RD 13/92	167.
3000401549060	A GUTIERREZ	02189862	MADRID	18.01.95	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300044561028	P GALLARDO	25323391	ANTEQUERA	16.01.95	75.000		D130186	
3000401531443	R RODRIGUEZ	74614788	MARBEÏLLA	25.11.94	25.000		RD 13/92	052.
300044554255	M SANCHEZ	13705265	AGUILAS	10.12.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044457810	J CAMPOS	22896965	AGUILAS	2.12.94	2.000		RDL 339/90	059.3
300044455400	A PALAZON	23147593	AGUILAS	8.12.94	5.000		RDL 339/90	061.1
300044440730	J RODRIGUEZ	23193938	AGUILAS	10.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044633593	A TORRES	23197434	AGUILAS	3.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044633258	D HERNANDEZ	23198499	AGUILAS	17.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044633260	D HERNANDEZ	23198499	AGUILAS	17.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044636521	R MARTINEZ	23218603	AGUILAS	8.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101952935	J CONTRERAS	23271763	AGUILAS	10.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044450103	M SANTOS	39648776	AGUILAS	10.11.94	2.000		RDL 339/90	059.3
300044629103	S MELENCION	74402937	AGUILAS	5.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
3000401537202	M JIMENEZ	22183765	ALCANTARILLA	17.12.94	50.000	3	RD 13/92	050.
300044557190	J MORENO	22382962	ALCANTARILLA	24.01.95	16.000		RD 13/92	099.
300044663664	G LOPEZ	22410762	ALCANTARILLA	4.02.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044621761	F SAN PEDRO	22458260	ALCANTARILLA	3.02.95	32.500		RD 13/92	048.
300201917489	S VIDAL	27443591	ALCANTARILLA	16.12.94	50.000	3	RD 13/92	052.
300044551310	J LUCAS TORRES	27469572	ALCANTARILLA	5.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044551308	J LUCAS TORRES	27469572	ALCANTARILLA	5.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044557610	J CRUZ	48426217	ALCANTARILLA	9.12.94	20.000		RDL 339/90	061.1
300102166081	J MARTINEZ	52800242	ALCANTARILLA	7.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044660390	D ILLAN	52804503	ALCANTARILLA	3.02.95	15.000		RD 13/92	154.
300044510471	M DEL CERRO	52806659	ALCANTARILLA	8.11.94	75.000		D130186	
300044587157	P CANOVAS	52807315	ALCANTARILLA	14.01.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102118750	E LUQUE	52808081	ALCANTARILLA	12.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044452495	F RIQUELME	52825497	ALCANTARILLA	22.01.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044672069	F RIQUELME	52825497	ALCANTARILLA	11.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102158692	J ASENSIO	52827230	ALCANTARILLA	7.02.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044668431	B BOLUDA	52827741	ALCANTARILLA	24.02.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044518007	J BOLUDA	52829454	ALCANTARILLA	29.11.94	2.000		RDL 339/90	059.3
300044660341	J BOLUDA	52829454	ALCANTARILLA	3.02.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044660353	J BOLUDA	52829454	ALCANTARILLA	3.02.95	2.000		RDL 339/90	061.1
3000401532307	J PEREZ	74305053	ALCANTARILLA	1.12.94	PAGADO	1	RD 13/92	050.
300102036768	J GOMEZ	74310166	ALCANTARILLA	5.11.94	75.000		D130186	
300044471970	P PERALES	74328204	ALCANTARILLA	25.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044580011	R SANTIAGO	22480878	ALGUAZAS	12.12.94	10.000		RD 13/92	010.1
300044551746	D CAMPOS	29058242	ALGUAZAS	30.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
300102155678	M DEL CERRO	52806659	ALGUAZAS	29.11.94	16.000		RD 13/92	101.1
300102174831	P CANOVAS	74433966	ALHAMA DE MURCIA	2.02.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044665363	F LOPEZ	34808353	ARCHENA	21.02.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102102741	A LOPEZ	48421851	ARCHENA	21.01.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044670620	A GIL	77516532	BLANCA	11.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044634585	B SANCHEZ	27439147	BULLAS	7.02.95	5.000		RD 13/92	170.
300101913905	A MORENO	52811299	CALASPARRA	10.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044472901	F LOPEZ	74415746	VALENTIN CALASPARR	13.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044481549	SULE S A	A30125298	CARAVACA DE LA CRUZ	4.12.94	47.000		D121190	198.H
300044621839	F NAVARRO	48476786	CARAVACA DE LA CRUZ	5.02.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044438139	CARTAGENA DE SERVICIOS S A	A30608152	CARTAGENA	11.11.94	200.000		D130186	
300044523076	CONTENEDORES DAMIAN ROMERO	A30623813	CARTAGENA	7.12.94	10.000		RD 13/92	015.5
300044554152	R MARIN	04156236	CARTAGENA	8.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044549922	R MARIN	04156236	CARTAGENA	10.12.94	8.000		RDL 339/90	061.1
300044521900	C FERNANDEZ	22409455	CARTAGENA	4.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300201917076	M ABELLAN	22436864	CARTAGENA	8.12.94	16.000		RD 13/92	052.
300044642466	D CARRILLO	22856912	CARTAGENA	6.02.95	15.000		RD 13/92	167.
3000401548959	F NICOLAS	22890559	CARTAGENA	17.01.95	30.000		RD 13/92	050.
3000401562099	A GARCIA	22903939	CARTAGENA	18.02.95	20.000		RD 13/92	052.
300101997566	M AREVALO	22917295	CARTAGENA	30.10.94	75.000		D130186	
300101945207	A SOLER	22921122	CARTAGENA	5.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044641899	A MARTINEZ	22925945	CARTAGENA	3.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
3000401554881	J GARCIA	22931714	CARTAGENA	3.02.95	30.000		RD 13/92	052.
300044437755	J CANTERO	22935585	CARTAGENA	2.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044523015	J CANTERO	22935585	CARTAGENA	2.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
3000401558357	A CELDRAN	22944851	CARTAGENA	6.02.95	16.000		RD 13/92	052.
300101935068	P SAURA	22945674	CARTAGENA	12.11.94	75.000		D130186	
300101958214	J SANCHEZ	22950049	CARTAGENA	9.11.94	75.000		D130186	
300044527136	J CUENCA	22955159	CARTAGENA	10.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
3000401551820	I MORENO	22962463	CARTAGENA	25.01.95	16.000		RD 13/92	052.
300102010380	G TEBAS	22962555	CARTAGENA	20.01.95	75.000		D130186	
3000401555538	L PELEGRIN	22965285	CARTAGENA	3.02.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300102050340	J MARTINEZ	22972175	CARTAGENA	10.12.94	25.000		RD 13/92	084.1
3000401558000	F LOPEZ	22973949	CARTAGENA	5.02.95	30.000		RD 13/92	050.

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300101934799	J YUFERA	22985762	CARTAGENA	11.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044641917	L CORTES	22988420	CARTAGENA	3.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401558394	M MARTINS	22990436	CARTAGENA	6.02.95	16.000		RD 13/92	048.
300102012739	J RUIZ	22999304	CARTAGENA	29.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300401540304	S MARTIN	22999455	CARTAGENA	20.12.94	50.000	3	RD 13/92	050.
300044534104	J RODRIGUEZ	23003123	CARTAGENA	7.01.95	16.000		RD 13/92	099.1
300044649679	J TEBAR	23006262	CARTAGENA	9.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044526685	S HERNANDEZ	22878842	BARRIO PERAL CARTA	17.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044526673	S HERNANDEZ	22878842	BARRIO PERAL CARTA	17.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044525723	J HERNANDEZ	23001457	BO PERAL CARTAGENA	17.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044525735	J HERNANDEZ	23001457	BO PERAL CARTAGENA	17.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044526855	P ARENAS	22864874	CABO DE PALOS	7.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401550905	J BLAYA	22890233	CANTERAS CARTAGENA	23.01.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044568450	BANOS Y GUILLAMON S L	B30660310	DOLORES DE CARTAGE	9.01.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300101878772	F FERNANDEZ	75438519	LA APARECIDA	26.11.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300102052117	E PATROCINIO	22908296	LO CAMPANO CARTAGE	7.02.95	35.000		D130186	
300102052129	E PATROCINIO	22908296	LO CAMPANO CARTAGE	7.02.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044651261	M TORRES	74306840	LOS BARREROS CARTA	9.02.95	15.000		D175384	005.20
300401557821	S GONZALEZ	22968349	LOS BELORES CARTAG	4.02.95	25.000		RD 13/92	052.
300101903006	COVEMAN S A	A30615090	LOS DOLORES CARTAG	25.11.94	250.000		D121190	201.
300044553937	A BERNAL	22970327	LOS DOLORES CARTAG	21.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044647051	A MARTINEZ	22994933	LOS GABATOS CARTAG	26.01.95	35.000		D130186	
300101883706	C BARRANCO	22968196	LOS MATEOS CARTAGE	18.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300101934970	E CORTES	27473509	NUEVA CARTAGENA CA	6.11.94	75.000		D130186	
300044527549	J PASTOR	01770040	PLAYA HONDA DE CRT	12.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044527550	J PASTOR	01770040	PLAYA HONDA DE CRT	12.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102084453	J CONESA	22912671	S ANTON CARTAGENA	8.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102084441	J CONESA	22912671	SAN ANTON	8.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102083254	A PIVIDAL	22986820	SANTA ANA CARTAGEN	5.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102053456	I MARIN	22913297	SANTA ANA CRTGENA	15.12.94	50.000	2	RD 13/92	044.1
300044472986	F MORENO	23207753	CEHEGIN	16.12.94	15.000		RD 13/92	090.1
300044495755	V MOURINO	35381148	CEUTI	16.12.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044547834	J ORTEGA	29038888	CIEZA	10.12.94	15.000		RD 13/92	146.1
300101930265	A MORENO	29040058	CIEZA	14.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044660730	J BELMONTE	48465001	CIEZA	5.02.95	16.000		RD 13/92	101.1
300044603151	A MORENO	52813482	CIEZA	4.02.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300401549629	M BLEDA	74484397	CIEZA	19.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300044499773	A BOX	77512447	CIEZA	21.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300201916989	J AROCA	77520582	CIEZA	4.12.94	50.000	3	RD 13/92	050.
300044597230	A COSTAS	27427163	FORTUNA	27.01.95	10.000		RD 13/92	109.1
300044486481	J RAMIREZ	34830592	FORTUNA	30.11.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300401540055	J GARCIA	22907554	LA UNION	19.12.94	30.000		RD 13/92	050.
300044452252	A MARTIN	22977941	LA UNION	11.12.94	15.000		RD 13/92	167.
300044525371	B RODRIGUEZ	74355400	LA UNION	1.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044482943	J DOMINGUEZ	34797035	LAS TORRES COTILLAS	8.11.94	50.000		D130186	
300044587250	M MANZANARES	34833757	LAS TORRES COTILLAS	18.01.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044553706	M LOPEZ	48428734	LAS TORRES COTILLAS	12.12.94	15.000		RD 13/92	118.1
300401550346	D LARIO	23147676	LORCA	21.01.95	16.000		RD 13/92	052.
300044469926	D QUIJONERO	23191879	LORCA	1.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044359379	P RUIZ	23208142	LORCA	18.12.94	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401547864	F SERRANO	23208553	LORCA	14.01.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044569854	M NAVARRO	23209031	LORCA	6.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044239532	R ORTEGA	23216391	LORCA	6.12.94	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401553797	M SANCHEZ	23239644	LORCA	1.02.95	30.000		RD 13/92	050.
300044478435	M HIDALGO	23257883	LORCA	8.11.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044521894	C VALCARCEL	74348903	LOS ALCAZARES	4.12.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044633829	A RODRIGUEZ	23241644	MAZARRON	8.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044484204	J CORTES	22481120	PUERTO DE MAZARRON	23.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
300044484216	J CORTES	22481120	PUERTO DE MAZARRON	23.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300101991163	E CAMPOS	05104293	MOLINA DE SEGURA	23.07.94	75.000		D130186	
300044665648	J ORTEGA	22300609	MOLINA DE SEGURA	6.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044665650	J ORTEGA	22300609	MOLINA DE SEGURA	6.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044545187	F CREMADES	22370999	MOLINA DE SEGURA	26.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044545175	F CREMADES	22370999	MOLINA DE SEGURA	26.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044589117	M LOPEZ	22449604	MOLINA DE SEGURA	7.01.95	25.000		RDL 339/90	062.2
300044494090	D SANCHEZ	22478507	MOLINA DE SEGURA	2.12.94	10.000		RD 13/92	170.
300044580084	A LOPEZ	22482892	MOLINA DE SEGURA	13.12.94	16.000		RD 13/92	101.1
300401550462	D RUBIO	27440333	MOLINA DE SEGURA	22.01.95	16.000		RD 13/92	052.
300044509729	S MILLAN	29057723	MOLINA DE SEGURA	3.11.94	75.000		D130186	
300044598969	R VIZCAINO	29061390	MOLINA DE SEGURA	23.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044666173	P LOPEZ	29061656	MOLINA DE SEGURA	3.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102103990	M LOPEZ	48416731	MOLINA DE SEGURA	2.02.95	5.000		RD 13/92	052.2
300044667657	M PLIEGO	48420398	MOLINA DE SEGURA	9.02.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044661813	A LOPEZ	74322712	MOLINA DE SEGURA	30.01.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044555946	A HERNANDEZ	74330102	MOLINA DE SEGURA	15.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044555958	A HERNANDEZ	74330102	MOLINA DE SEGURA	15.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044606036	J GAMBIN	74346390	MOLINA DE SEGURA	14.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044546210	R MARTINEZ	74425428	MOLINA DE SEGURA	30.11.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300101938513	J FERNANDEZ	74419791	MORATALLA	20.10.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300102088550	S LOPEZ	77514447	MORATALLA	1.02.95	35.000		D130186	

ARTO-Artículo; RDL-Real Decreto Legislativo; RD- Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044555028	P SANTIAGO	22436982	MULA	6.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044555016	P SANTIAGO	22436982	MULA	6.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044542460	TRACESAN S A	A30087548	MURCIA	8.12.94	10.000		RDL 339/90	061.1
300102064557	PINTURAS COSTA CALIDA S L	B30226930	MURCIA	12.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044475689	ESTRUMUR SL	B30358360	MURCIA	2.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044546982	T ECO JSUS ALARCON PALAZON Y	E30366256	MURCIA	11.12.94	5.000		RDL 339/90	061.1
300044277200	P REDONDO	14568264	MURCIA	23.06.94	32.500		RD 13/92	048.
300044648572	M VIDAL	21636757	MURCIA	9.02.95	15.000		RD 13/92	167.
300044673773	M SEGOVIA	22288221	MURCIA	23.02.95	16.000		RD 13/92	071.4
300044592694	M FERNANDEZ DELGADO	22332088	MURCIA	28.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044640263	J ALVAREZ	22336950	MURCIA	7.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401538905	A MARTINEZ	22355470	MURCIA	15.12.94	20.000		RD 13/92	048.
300044496176	A LOPEZ	22373897	MURCIA	13.12.94	2.000		RDL 339/90	059.3
300044496164	A LOPEZ	22373897	MURCIA	13.12.94	15.000		RD 13/92	106.2
300401560947	J GAMBIN	22380367	MURCIA	15.02.95	25.000		RD 13/92	052.
300201917349	R SANCHEZ	22392866	MURCIA	11.12.94	30.000		RD 13/92	050.
300044437950	M BANO	22403834	MURCIA	1.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044437986	M BANO	22403834	MURCIA	1.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044437949	M BANO	22403834	MURCIA	1.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044437974	M BANO	22403834	MURCIA	1.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044581027	F SANCHEZ	22412512	MURCIA	18.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300401539065	A MONSERRATE	22413027	MURCIA	16.12.94	25.000		RD 13/92	052.
300044530512	M ORTIZ	22422457	MURCIA	14.12.94	25.000		RD 13/92	087.1
300044530524	M ORTIZ	22422457	MURCIA	14.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044528748	M ORTIZ	22422457	MURCIA	14.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102159635	J BERNAL	22429680	MURCIA	12.12.94	25.000		RDL 339/90	060.1
300044583218	M VICTORIA	22432489	MURCIA	23.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044554206	F CANO	22435904	MURCIA	9.12.94	15.000		RD 13/92	014.1A
300401534948	E TERRER	22438006	MURCIA	8.12.94	16.000		RD 13/92	048.
300044480995	A MILLAN	22445498	MURCIA	12.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044584030	M PRIETO	22454856	MURCIA	14.12.94	16.000		RD 13/92	101.
300044492729	M PEREZ	22456548	MURCIA	18.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300102118610	A DELGADO	22461362	MURCIA	18.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044540890	S BALLESTER	22467476	MURCIA	4.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044517430	D GARNES	22467946	MURCIA	29.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044540839	F TORRECILLAS	22476627	MURCIA	3.12.94	15.000		RD 13/92	146.1
300401536969	A GARCIA	22486076	MURCIA	17.12.94	20.000		RD 13/92	052.
300044475460	V RUIZ	22918276	MURCIA	24.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044528165	A GARCIA	22943358	MURCIA	19.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300401565684	P MARTINEZ	23071995	MURCIA	27.02.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044556409	J TOLOSA	26140411	MURCIA	17.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300102112539	F HIDALGO	27440797	MURCIA	30.11.94	20.000		RDL 339/90	061.1
300044523593	R PULA	27449048	MURCIA	28.11.94	15.000		RDL 339/90	061.1
300102111912	I MUÑOZ	27452993	MURCIA	8.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044459271	J LOPEZ	27453385	MURCIA	6.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044459260	J LOPEZ	27453385	MURCIA	6.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044453890	P ZAMORA	27453686	MURCIA	28.11.94	10.000		RD 13/92	007.2
300044493205	M GIMENEZ	27457971	MURCIA	6.12.94	16.000		RD 13/92	099.1
300201917684	A VALERO	27462315	MURCIA	21.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
300102124700	S CELDRAN	27463746	MURCIA	30.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044666677	A FERNANDEZ	27466451	MURCIA	9.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044666689	A FERNANDEZ	27466451	MURCIA	9.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044673025	J ACUYO	27471232	MURCIA	9.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044548980	J NICOLAS	27472620	MURCIA	11.12.94	15.000		RD 13/92	167.
300102121139	P CASTANO	27474069	MURCIA	5.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102120676	P CASTANO	27474069	MURCIA	5.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401527646	J BERMUDEZ	27480166	MURCIA	10.11.94	40.000	2	RD 13/92	052.
300102121668	A ESPINOSA	27480256	MURCIA	16.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102120214	C FERNANDEZ	27482812	MURCIA	3.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300102124384	J MUELA	34788396	MURCIA	13.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044459465	R MARTINEZ	34789479	MURCIA	9.12.94	16.000		RD 13/92	102.1
300102120561	C LUIS	34793637	MURCIA	30.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102027445	S PEREYRA	34801231	MURCIA	23.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044439752	C CANO	34801296	MURCIA	7.12.94	10.000		RD 13/92	012.1
300044489895	C ACOSTA	34801422	MURCIA	4.12.94	15.000		RDL 339/90	059.3
300044546702	J LOPEZ	34802561	MURCIA	1.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044546714	J LOPEZ	34802561	MURCIA	1.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044546696	J LOPEZ	34802561	MURCIA	1.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300102054564	V GUILLAMON	34802739	MURCIA	22.10.94	1.000		RDL 339/90	059.3
300044523817	F VERA	34808923	MURCIA	6.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044555650	J CUELLO	34809835	MURCIA	7.12.94	16.000		RD 13/92	099.
300044544419	R GARCIA	34812659	MURCIA	8.12.94	15.000		RD 13/92	167.
300102168983	J FERNANDEZ	34815088	MURCIA	2.12.94	20.000		RDL 339/90	061.1
300101989260	M LOPEZ	34816185	MURCIA	14.11.94	35.000		D130186	
300044276899	J GONZALEZ	34817645	MURCIA	6.12.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044620641	M MARTINEZ	34817698	MURCIA	7.02.95	15.000		RD 13/92	167.
300102122235	J ESCRIBANO	34826602	MURCIA	9.11.94	35.000		D130186	
300102166937	A ROMERO	34832481	MURCIA	25.01.95	35.000		D130186	
300102120536	A VERDU	34835048	MURCIA	11.11.94	35.000		D130186	
300044668558	B MUNUERA	34836210	MURCIA	4.02.95	16.000		RD 13/92	101.1

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300102024249	J CORTES	41500668	MURCIA	30.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300102049866	A FARNOS	45271993	MURCIA	5.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300102122995	J MARIN	48391749	MURCIA	8.02.95	35.000		D130186	
300102119583	A GARRIDO	48393190	MURCIA	14.12.94	20.000		RDL 339/90	061.1
300102111936	S MARTINEZ	48393555	MURCIA	6.12.94	20.000		RDL 339/90	061.1
300102034553	M MARTINEZ	48394949	MURCIA	10.11.94	35.000		D130186	
300044545278	A MORENILLA	48395606	MURCIA	1.12.94	10.000		RD 13/92	012.1
300101855395	M MARTINEZ	48476072	MURCIA	30.01.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044550183	S MARTINEZ	48477106	MURCIA	1.12.94	10.000		RD 13/92	012.1
300044554280	P QUINTO	48480710	MURCIA	10.12.94	15.000		RD 13/92	118.1
300044553627	P QUINTO	48480710	MURCIA	10.12.94	10.000		RD 13/92	012.1
300044553639	P QUINTO	48480710	MURCIA	10.12.94	16.000		RD 13/92	099.1
300044554279	P QUINTO	48480710	MURCIA	10.12.94	15.000		RD 13/92	146.1
300102121619	A NIETO	48482009	MURCIA	4.12.94	2.000		RDL 339/90	059.3
300044591008	J RUIZ	48484828	MURCIA	31.01.95	35.000		D130186	
300201917295	J GIMENEZ	50267165	MURCIA	10.12.94	16.000		RD 13/92	048.
300401538267	J MEDINA	50274742	MURCIA	13.12.94	16.000		RD 13/92	048.
300044458710	P INIESTA	74315165	MURCIA	13.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044666872	M MARTIN	74705126	MURCIA	4.03.95	75.000		D130186	
300044556148	A TORRES	21629967	ALBATALIA	13.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044438334	J HOSL	A 087209	ALGAR	12.11.94	75.000		D130186	
300102111286	A CARRASCO	27466418	ALJUCER	5.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044550146	M GUERRERO	27467173	ALJUCER	30.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044552179	M GUERRERO	27467173	ALJUCER	30.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044589956	P HERRERA	77507220	ALQUERIAS	5.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300101974669	J GARRES	27447996	BAÑRRO PROGRESO	7.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044552120	P CABALLERO	34812570	BO EL PROGRESO	29.11.94	15.000		RD 13/92	036.2
300044481616	R MURCIA	22956778	CABEZO DE TORRES	8.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300102103708	J PONCE	27470890	EL BOJAL	18.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401532319	J MARIN	22184776	EL PALMAR	1.12.94	35.000	1	RD 13/92	050.
300044599172	M REQUIEL	22467052	EL PALMAR	31.01.95	75.000		D130186	
300101967987	F BARROSO	27457843	EL PALMAR	16.11.94	35.000		D130186	
300044512315	B TORRES	27458069	EL PALMAR	6.11.94	75.000		D130186	
300044553070	A ROS	27470055	EL PALMAR	2.12.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044663299	C SANCHEZ	27478869	EL PALMAR	2.02.95	1.000		RDL 339/90	059.3
300044604787	J POZUELO	34796742	EL PALMAR	5.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044604799	J POZUELO	34796742	EL PALMAR	5.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044660699	L BARRERA	48391413	EL PALMAR	3.02.95	10.000		RD 13/92	036.1
300102123215	J COSTA	48391680	EL PALMAR	13.11.94	35.000		D130186	
300102112370	M CASTILLO	48478082	EL PALMAR	10.11.94	35.000		D130186	
300044553329	G CAPEL	48485096	EL PALMAR	9.12.94	35.000	1	RD 13/92	102.1
300044513629	J FERNANDEZ	22375832	EL PUNTAL	11.11.94	75.000		D130186	
300102042835	M CORTES	27458810	EL PUNTAL	7.11.94	75.000		D130186	
300102159490	L DIAZ	27451775	EL RANERO	11.12.94	20.000		RDL 339/90	061.1
300401554765	C HERNANDEZ	22182056	ESPINARDO	3.02.95	16.000		RD 13/92	052.
300044438243	M JIMENEZ	27474179	ESPINARDO	12.11.94	75.000		D130186	
300044598829	J ABELIAN	34795456	ESPINARDO	28.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044445442	F ASIS	34796247	ESPINARDO	14.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044511785	J CORTES	41500668	ESPINARDO	10.11.94	75.000		D130186	
300044605664	M MARTINEZ	48397307	ESPINARDO	7.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044604738	A FERNANDEZ	74328801	ESPINARDO	3.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044594812	J ESPINOSA	22443789	ESPINARDO SENDA GR	23.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044594800	J ESPINOSA	22443789	ESPINARDO SENDA GR	23.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044633003	F DIAZ	34788894	GUADALUPE	9.02.95	10.000		RD 13/92	018.1
300044666185	J MARTINEZ	34816506	LA NORA	4.02.95	15.000		RD 13/92	167.
300102169069	A LUCAS	74275187	LA NORA	7.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044507332	M MARTINEZ	27426002	LA ALBATALIA	5.11.94	75.000		D130186	
300044592712	J PEREZ	34823198	LA ALBATALIA	28.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102124335	J MARTINEZ	74324567	LA ALBATALIA	16.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300102123227	E GARCIA	27452512	LA ALBERCA	13.11.94	35.000		D130186	
300201916655	J SAURA	27456540	LA ALBERCA	20.11.94	16.000		RD 13/92	048.
300044666628	F SANCHEZ	27473359	LA ALBERCA	6.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044554024	J PINERO	34786233	LA ALBERCA	2.12.94	20.000		RD 13/92	053.1
300044549454	J BERGEJO	22331794	LA ARBOLEJA	4.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044470722	M RIQUELME	22403908	LLANO DE BRUJAS	22.01.95	20.000		RDL 339/90	062.1
300102160029	F MUÑOZ	27466590	LLANO DE BRUJAS	30.11.94	2.000		RDL 339/90	059.3
300102161710	S GONZALEZ	48478170	LLANO DE BRUJAS	3.02.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102062718	M FRANCO	77514476	LLANO DE BRUJAS	21.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300044521948	A ALARCON	34785797	MONTEAGUDO	6.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044521936	A ALARCON	34785797	MONTEAGUDO	6.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044521950	A ALARCON	74262801	MONTEAGUDO	6.12.94	10.000		RDL 339/90	061.1
300101857100	M FERRER	48400477	PATINO	13.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044456592	F BAEZA	22434162	PT TOCINOS	28.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044494143	M LAX	34822335	PUNTE TOCINOS	3.12.94	5.000		RD 13/92	173.
300044275263	A ALVAREZ	74466980	RINCON DE BENISCOR	12.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102158230	S HERNANDEZ	48432258	RINCON DE SECA	3.02.95	35.000		D130186	
300044551813	J ROMERO	22427686	SAN BENITO MURCIA	30.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401535291	D PALOMARES	26737292	SAN CAYETANO	2.12.94	50.000	3	RD 13/92	052.
300102032328	F CORTES	27438714	SANGONERA LA SECA	14.11.94	75.000		D130186	
300044356743	P BELCHI	52805023	SANGONERA LA SECA	9.10.94	PAGADO		RDL 339/90	059.3

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044410853	M GARCIA	52807369	SANGONERA LA SECA	11.10.94	50.000	6	RDL 339/90	060.1
300044549697	M ARANDA	22330715	SANGONERA LA VERDE	4.12.94	5.000		RDL 339/90	061.1
300044511580	V DIAZ	48479891	SANGONERA LA VERDE	1.11.94	35.000		D130186	
300044546430	A BERMEJO	22478540	SANTA CRUZ	7.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300044556392	F MUÑOZ	34792283	SANTA CRUZ	17.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300102112060	A HIDALGO	22418202	SANTIAGO EL MAYOR	10.11.94	175.000		D130186	
300044540840	M VERA	27472315	SANTIAGO EL MAYOR	3.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300102027305	C MORALES	27481897	SANTIAGO EL MAYOR	24.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102027378	C MORALES	27481897	SANTIAGO EL MAYOR	24.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300101976149	L CAMPOS	34819268	SANTIAGO EL MAYOR	11.11.94	35.000		D130186	
300044544456	J LACUNZA	74307309	SANTIAGO EL MAYOR	11.12.94	5.000		RD 13/92	031.
300044592608	M GARCIA	75212391	SANTIAGO EL MAYOR	24.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044580692	COMERCIAL MURCIANA DE CAFE	A30120893	SANTIAGO Y ZARAICH	22.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044493151	M BARCELONA	22461885	SANTIAGO Y ZARAICH	4.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044645807	R MARIN	48393760	TORREAGUERA	5.02.95	75.000		D130186	
300044605561	J SANCHEZ	22365253	ZARANDONA	24.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044495147	J GONZALEZ	22469264	SAN JAVIER	6.12.94	15.000		RD 13/92	146.1
300044529170	R MARTINEZ	22848037	SAN JAVIER	12.12.94	5.000		RDL 339/90	061.1
300044529169	R MARTINEZ	22848037	SAN JAVIER	12.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
300044513514	B HEREDIA	22982807	SAN JAVIER	6.11.94	75.000		D130186	
300102052622	E TORREBLANCA	74607178	SAN JAVIER	4.12.94	15.000		RD 13/92	146.1
300044642752	M VIVES	46046418	LA MANGA DEL MAR M	26.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044583530	J ROSIQUE	22941579	SAN PEDRO PINATAR	16.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300102052646	F SAMPÉR	22953321	SAN PEDRO PINATAR	8.12.94	15.000		RD 13/92	167.
300102052658	F SAMPÉR	22953321	SAN PEDRO PINATAR	8.12.94	15.000		RD 13/92	146.1
300101950252	M ALCARAZ	22988043	SAN PEDRO PINATAR	21.07.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300044560668	C SERRANO	27436878	LO PAGAN S P PINAT	25.01.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300102157948	P PEREZ	22323965	SANTOMERA	20.01.95	75.000		D130186	
300102061969	J GONZALEZ	22449599	SANTOMERA	11.11.94	50.000		D130186	
300401539077	J FERRANDEZ	27474783	EL SISCAR	16.12.94	16.000		RD 13/92	052.
300044519530	S SANCHEZ	34815631	SISCAR	7.11.94	35.000		D130186	
300044520518	J GARCIA	22888074	TORRE PACHECO	15.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401534687	C GARCIA	22959985	TORRE PACHECO	7.12.94	20.000		RD 13/92	048.
300044524214	A VICENTE	52811265	TORRE PACHECO	2.12.94	50.000	2	RD 13/92	003.1
300044524202	A VICENTE	52811265	TORRE PACHECO	2.12.94	16.000		RD 13/92	100.1
300201917817	M GRACIA	74358755	TORRE PACHECO	29.12.94	30.000		RD 13/92	052.
300044539904	M CARRILLO	22858345	TORRE CIERVA T PAC	19.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044562744	M ORTIZ	23155270	TOTANA	11.12.94	25.000		RDL 339/90	062.1
300044466056	J LECEA	15587750	SAN SEBASTIAN	19.10.94	115.000		D121190	198.H
300401548420	S GIBBERT	37241337	TARRAGONA	16.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300044571757	J MARTINEZ	19451098	VALENCIA	21.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102096005	J MUÑOZ	22569326	VALENCIA	14.12.94	15.000		RD 13/92	117.1
300101859224	J MUÑOZ	22569326	VALENCIA	15.11.94	75.000		D130186	
300044496383	G BERNABE	35111882	VALENCIA	22.12.94	5.000		RDL 339/90	059.3
300401551910	L CUENCA	52675707	VALENCIA	26.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300044538146	A RIO	09313574	VALLADOLID	14.01.95	50.000		D130186	
300044630683	I CRISTOBAL DE LA	11719927	ZAMORA	21.01.95	10.000		RD 13/92	090.1

Murcia a 24 de marzo de 1995.— El Jefe Provincial de Tráfico, Ricardo Estévez Vargas.

Número 5580

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las nueve horas del día 27 de marzo de 1995, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional Asociación de Defensa Sanitaria de Totana "Santa Eulalia" (ADESTO), Exp. número 30/875, cuyos ámbitos territorial y personal son: Asociación Comarcal Empresarios.

Firma el acta de constitución de esta Organización:  
Don Antonio José Aliaga Teruel.

Número 5579

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
EDUCACIÓN Y CIENCIA DE MURCIA****Anuncio de extravío**

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Agustín Pérez Hernández.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección provincial de Educación de Murcia, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 6 de abril de 1995.—El interesado.

### III. Administración de Justicia

Número 5302

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

##### EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 516/1994 se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto interrumpido e inscribir exceso de cabida, de la finca que después se expresará, seguido a instancia de Manuel Carrasco Muñoz, con D.N.I./C.I.F. 23102065-Z, domiciliado en Rey Carlos III, 18, 1.º Águilas (Murcia), representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés y dirigido por el Letrado don Luis García Albarracín, sobre la práctica en el Registro de la Propiedad de Águilas para la reanudación del tracto sucesivo e inscribir exceso de cabida, de la finca siguiente:

—Urbana. Un solar para edificar en la villa de Águilas, por la parte de las Asperillas, camino de la Cuesta de Gos y próximo al Cementerio Viejo en el cual existe una casa de reciente construcción de un solo piso y diferentes dependencias, y se halla cercado con una pared de mampostería, midiendo todo él dos mil seiscientos cuarenta y tres metros, diecisiete centímetros cuadrados, lindando por su derecha a Poniente y espalda a Norte, terrenos de don Francisco Romera, y por la izquierda a Levante otros de don José Moya Aguirre y casa de don José Bujeque Jiménez.

A tal efecto se cita por medio del presente, a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pueden comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca, 9 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 5306

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha por la señora Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier en expediente de dominio número 16/95 seguido a instancia de don José, doña María, doña Antonia, doña Josefa y doña Concepción Ros Martínez, representados por la Procuradora señora Muñoz Ros, a fin de que se declare acreditado el dominio que ejercen sobre la siguiente

Finca: Situada en el término municipal de Torre

Pacheco, con una superficie de 20 hectáreas, 13 áreas y 30 centiáreas y 40 decímetros, equivalentes a 30 fanegas, con 56 oliveras, varios almendros, higueras y 2 trocitos de viña, con una casa llamada de Los Penchos; linda por Levante con la Vereda de San Ginés; por Mediodía con tierras de los herederos de Pedro Vera; por Poniente con las de los herederos de Simón Saura, y con la finca anterior, y por el Norte con las de Lino Baño y Domingo Carrillo. Por el centro de este trozo y de Poniente a Levante pasa el camino vecinal que conduce a Balsicas.

Así aparece descrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, como finca número 7.218, apareciendo inscrita a favor de doña Aurelia Gascón Eserich en cuanto a la totalidad del usufructo y a la nuda propiedad de dos terceras partes indivisas del inmueble.

Dicha finca la poseen en la actualidad en cuanto a dos segregaciones, de cabida 6 hectáreas, 70 áreas, 80 centiáreas o 10 fanegas y 1 hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas equivalentes a 2 fanegas, las cuales se han adjudicado en virtud de herencia.

Don José Ros Martínez, trozo de tierra de secano, de cabida 1 hectárea, 15 áreas, 11 centiáreas. Linda: Norte, tierra de María Ros Martínez; Sur, tierra adjudicada a Concepción Ros Martínez; Este, vereda de San Ginés, y Oeste, tierra de José Saura Pérez.

Doña María Ros Martínez, trozo de tierra de secano, de cabida 1 hectárea, 15 áreas, 12 centiáreas. Linda: Norte, tierras de Lino Baño, Pilar Guillén, Emilio Galindo y Domingo Carrillo; Sur, tierra de José Ros Martínez; Este, vereda de San Ginés, y Oeste, tierra de José Saura Pérez.

Doña Concepción Ros Martínez, trozo de tierra de secano, de cabida 1 hectárea, 15 áreas, 11 centiáreas. Linda: Norte, finca de José Ros Martínez; Sur, finca adjudicada a Ginés Ros Martínez; Este, vereda de San Ginés, y Oeste, tierra de José Saura Pérez.

Don Ginés y don Tomás Ros Martínez, se adjudicaron cada uno de ellos parte de la primera finca que adquirió su padre.

Doña Antonia Ros Martínez, se adjudica parte de la segunda finca que adquirió su padre, trozo de tierra de secano, de cabida, 1 hectárea, 13 áreas y 80 centiáreas, con una casa dentro de su perímetro, llamada de los Penchos. Linda: Norte, con finca de Josefa Ros Martínez; y Sur, Este y Oeste con doña Aurelia Gascón Eserich.

Doña Josefa Ros Martínez, trozo de tierra de secano, de cabida 95 áreas, 24 centiáreas. Linda: Norte, tierra de Tomás Ros Martínez; Sur, camino de Balsicas a Pozo Estrecho, finca que se adjudica a la misma Josefa Ros Martínez, finca de Antonia Ros Martínez y tierra de Aurelia Gascón Eserich; Este, vereda de San Ginés, y Oeste, tierras de José Saura.

Y en partido de La Hortichela, trozo de tierra de se-

cano, de cabida 20 áreas, 36 centiáreas. Linda: Norte, camino de Balsicas a Pozo Estrecho y tierra a la misma Josefa Ros Martínez; Sur, tierra de Antonia Ros Martínez; Este, Antonia Ros; Oeste, tierra de Aurelia Gascón. Posteriormente se le expropió parte de la finca para la realización del trasvase Tajo-Segura. Fueron 44 áreas y 15 centiáreas, lindando: Norte, Tomás Ros Martínez; Sur, resto de la finca; Este, carretera de Torre Pacheco a los Martínez, y Oeste, José Saura Pérez.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada, y en especial se cita a los herederos de doña María Frances Estampa, doña Aurelia Gascón Escrich y sus herederos, cuyos domicilios e identidad se ignorarn.

Dado en San Javier, 20 de febrero de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 5313

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María José Cortés López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 283/93, se tramita procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Salvador García Gomariz, representado por el procurador don Félix Méndez Llamas, contra Manuel Tamayo García, e ignorándose el actual paradero del demandado, por medio del presente se le emplaza para que en el término improrrogable de diez días comparezca en el procedimiento, personándose en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Cartagena, 28 de julio de 1994.—El Juez.—La Secretaria.

Número 5314

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 2.364/93, a instancias de doña María Raquel Sotomayor Coll, contra Ecoahorro, S.L. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de abril de 1995 y hora de 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocato-

ria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ecoahorro, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 22 de marzo de 1995.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 5316

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

**EDICTO**

La Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias como juicio de faltas bajo el número 15/93, por lesiones en riña.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado Antonio Rojo Carrasco, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: "Que debo condenar y condeno a don Antonio Rojo Carrasco, como autor criminalmente de una falta ya definida de lesiones tipificada en el artículo 582.1 a la pena de siete días de arresto menor, pago de costas e indemnización a don Jesús Tudela Sánchez en cuarenta y dos mil pesetas por su herida e incapacidad de seis días y en veintiuna mil pesetas, por los seis días restantes de curación, don José González Martínez, en setenta mil pesetas, por sus heridas e incapacidad de diez días y en catorce mil pesetas por los cuatro días restantes de curación, don Ángel Tudela Sánchez en setenta mil pesetas por su incapacidad de diez días y en diecisiete mil quinientas pesetas por los cinco días restantes de curación, asimismo debo condenar y condeno a don Ángel González Martínez, don José González Martínez y a don Jesús Tudela Sánchez, como autores criminalmente responsables de una falta, ya definida de riña con armas tipificada en el artículo 585-1 a la pena de cinco días de arresto menor cada uno y pago de costas.

Y que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don Antonio Pérez Pino.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, recurso de apelación y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

Dado en Totana, 23 de marzo de 1995.—La Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 5335

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.337 y 1.340/94 a instancias de don Juan A. Manzano Carrillo y otro, contra Saniplas, S.L., y otro, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día siete de junio de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,15 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado representante legal de Saniplas, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Artero.

Número 5334

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.840/94, a instancias de don Pablo Jesús Adán Sánchez, don Francisco Atanasio Sedano, don Antonio Enrique López Soriano, don José Antonio Sánchez Aznar, don Jorge Gómez Pérez, don Hilario Rey Rilo, contra Esprose, S.L., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,25 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8,

segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Esprose, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1995.—La Secretario.

Número 5338

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con número 189-190 D/95 a instancias de don Francisco Parra Tudela y Agustín Ruiz Sevilla, contra Esprose, S.L., y Fogasa, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de mayo de 1995 y hora de 9,45 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Esprose, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1995.—La Secretario.

Número 5333

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.751/93 a instancias de doña Matilde Martínez Pérez, contra Mediplast, S.L., y Fogaña, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,50 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado representante legal de Mediplast, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 4 de marzo de 1995.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 5331

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 162/95 a instancias de doña María Dolores López Madrona, contra Juguetes 2000, S.L. y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco y hora de 11,35 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder

tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado representantes legales de Juguetes 2.000 S.L., Margarita Toledo Castillo, Juguetes 2.000; Silvia García Toledo Juguetes 2.000 Silvia García Toledo 2.000 Regales; Juguetes Casillas, S.L. y Juguetes 2000, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Artero.

Número 5330

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 133/94 a instancias de don Alfredo Palao Yago, contra Muebles Cora, C.B. y otros, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco y hora de 11,10 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado representante legal de Muebles Cora, C.B., Luis Sánchez Ruiz, don Pascual Forte Puche y don Salvador Pérez Puche, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Artero.

Número 5336

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.355/94 a instancias de don José Sánchez Alba, contra Construcciones Abemur, S.L., y otro, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 7 de junio de 1995 y hora de las 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado representante legal de Construcciones Abemur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Artero.

Número 5323

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Gil Pertuza, en nombre y representación de Luis Catusus Poveda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre reclamación de la beca del MEC del curso 93/94, inculcida la ayuda compensatoria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las

personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 187/1995.

Dado en Murcia, 21 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5311

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 892/94, a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., contra don José Sánchez Sánchez y doña Mercedes Egea Mondéjar, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 15 de junio de 1995 y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 13 de julio de 1995 y hora de las doce, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 14 de septiembre de 1995, a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

**Condiciones de la subasta:**

1.º—Que el tipo para la primera es el indicado a continuación de cada una de las fincas que se subastan, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V., oficina Infante Juan Manuel, cuenta n.º 3097000018089294, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

5.º—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Las fincas objeto de subasta son:

Un chalet, de planta baja, cubierto de tejado, con un semisótano destinado a cochera. La vivienda tiene una superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros, once decímetros cuadrados, estando distribuida en cuatro dormitorios, estar-comedor, cocina, tres baños, galería, pasillo y porche. El semisótano, destinado a garaje, tiene su acceso por el lateral derecho del chalet, con una superficie construida de cincuenta y cuatro metros diez decímetros cuadrados y útil de cuarenta y seis metros, treinta y siete decímetros cuadrados, carente de distribución. El resto de la superficie de la parcela, no ocupada por la edificación, está destinada a zona ajardinada. Tiene los siguientes linderos: Norte calle de la urbanización; Sur, paseo marítimo, Este, parcela número treinta y ocho, letra C; y Oeste, parcela número treinta y seis, letra C. Esta situado en término de Mazarrón, diputación de moreras, paraje de los Saladares, suerte de Susaña y enclava sobre la parcela número treinta y siete, letra C, del plano de Urbanización Playa Grande. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.355 del archivo, libro 352 de Mazarrón, folio 55 vuelto, finca número 30.631, inscripción 3.ª.

Valor a efectos de primera subasta treinta y nueve millones cuatrocientas veinte mil pesetas (39.420.000) pesetas.

Lote 2. Departamento número dieciocho: Piso situado en la planta sexta de las superiores del edificio, sito en esta ciudad de Murcia, en su calle de Mariano Vergara, señalado con el número 8 de policía, a la derecha según se contempla éste desde la calle de Mariano Vergara, con acceso independiente por la escalera de uso común del edificio. Se destina a vivienda, está distribuida en vestíbulo de entrada, pasillo de distribución, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y dos terrazas, tiene de superficie construida ciento catorce metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados y útil de noventa y tres metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Y linda: Norte, fachada recayente a Mariano Vergara y en parte con hueco de escalera; Mediodía, con A, propiedad de doña Carmen Molina Rodríguez; Poniente con calle de la Herradura, y Levante, con departamento izquierdo de la misma planta y hueco de escalera y patio común de luces, y de parte con propiedad de don Angel Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, libro 58, sección 2.ª, folio 151, finca 5.210, inscripción 2.ª.

Valor a efectos de primera subasta en veintiún millones novecientas mil pesetas (21.900.000).

Dado en la ciudad de Murcia a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, sustituto, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 5324

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

### Sección Segunda

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrada-Juez de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 567/92 del Juzgado de Instrucción número Uno de San Javier, en el rollo de apelación n.º 65/95 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto por la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jover Carrión, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente rollo de apelación número 65/95 dimanante de los autos de juicio de faltas n.º 567/92, sobre "lesiones y daños en tráfico", procedentes del Juzgado de Instrucción número Uno de San Javier en el que han sido partes, como apelantes, Luis Ramírez Feliú y Patricia Ramírez López, representados por el Procurador Sr. Rentero Jover y defendidos por el Letrado don Emilio Díez de Revenga Torres.

#### Fallo

Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Rentero en representación de don Luis Ramírez Feliú y doña Patricia Ramírez López, contra la sentencia dictada el 21 de marzo de 1994, por el Juzgado de Instrucción número Uno de San Javier, en el juicio de faltas número 567/92; confirmo dicha resolución excepto en la indemnización otorgada a los perjudicados que expresamente se revoca y queda fijada en los siguientes: 1.º Corresponde a don Luis Ramírez Feliú la cantidad de 11.070.000 pesetas en concepto de indemnización por las secuelas producidas, 3.000.000 de pesetas por daños morales; 1.426.313 pesetas por gastos médicos, farmacéuticos, sanitarios y de desplazamiento devengados a consecuencia del accidente, y 100.000 pesetas por daños de la bicicleta que portaba; 2.º A doña Patricia Ramírez López en 15.000 pesetas por gastos médicos, y en 30.000 pesetas por daños a su bicicleta; se mantienen los restantes pronunciamientos de la sentencia respecto a la indemnización que otorga a ambos perjudicados por días de incapacidad, secuelas de Patricia Ramírez López y el 20% de recargo a devengar por la indemnización derivada de los daños corporales desde la sanidad, 3 de enero de 1994, y los materiales desde la fecha de la factura, el 1 de marzo de 1994.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Vélez Gómez que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1995.—La Magistrada-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 5247

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

En la ciudad de Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Ramón Álvarez Laita, titular del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia, ha dictado

**En nombre del Rey**

la siguiente

**Sentencia número 694/93**

En los autos seguidos con el número de orden 1.270/92 a instancia de doña María José Sánchez Menchón, asist./repr. por don Horencio Alcázar Lizarán, frente a Hair Consulting, S.A., y Svenson International, S.A., representados por don Alfredo Pastor Álvarez y asistido de Letrado don Antonio Checa de Andrés, y don Martín López Chaves, asistido de don Andrés Arribas Chaves; en reclamación de despido.

**Antecedentes de hecho**

Primero.— Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de esta capital, que en turno de reparto correspondió a la número Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuestas y admitidas.

Segundo.— Resultando probado que:

1.º— Que doña María José Sánchez Menchón, mayor de edad, vino trabajando para la empresa Hair Consulting, S.A., dedicada al tratamiento capilar desde el 17-4-89, con la categoría profesional de viajante y percibiendo salario en la siguiente forma:

Hasta marzo 1992 percibía 85.007 pesetas más comisiones del 4% sobre sus ventas personales, dicha comisión era de un promedio mensual de 180.000 pesetas mensuales de la cual se percibía anticipos mensuales y se devengaba anualmente en nómina aparte en el mes de diciembre.

2.º— La actora que no era miembro del Comité de Empresa ni Delegada de Personal o Sindical, inició relación personal sentimental con el administrador único de

la empresa, don Martín López Chaves, titular del 45% de las acciones, fruto de la cual fue la concepción de una hija común, a la vez las relaciones del último citado con Svenson Internacional, licenciataria de los productos y técnicas aplicadas por Hair Consulting y copropietaria a través de sus socios del 55% de la misma, fueron empeorando atribuyendo al codemandado una mala administración, en concreto por cartas de 1 de enero de 1991 y 6 de junio del mismo, ya el 12 de mayo de 1992, por documento notarial citan al actor. Los socios del 55% del capital para renovación de cargos con nombramiento de nuevo administrador único, ello en Junta General Extraordinaria, reiterada al día siguiente, negándole a su vez la resolución o modificación de contratos entre otros a personal de Hair Consulting, S.A.

3.º— Mientras tanto y a partir del mes de febrero de 1992, doña María José Sánchez Menchón dejó de asistir a la empresa, estando embarazada, pero sin causar baja médico-laboral o licencia de cualquier tipo. Ausencia que fue consentida por el codemandado administrador y compañero sentimental.

En el mes de marzo de 1992 a la actora además del salario base, ayuda familiar y gratificaciones extraordinarias se le incluye una "retribución voluntaria absorbible" de 385.925 pesetas, por decisión del codemandado administrador único. En el mes siguiente, abril 1992, a la retribución habitual se añadió otra vez por "comisión" la cantidad de 372.925 pesetas, en mayo también por comisión 328.615 pesetas, en junio 390.000 pesetas. La actora no asistió a la empresa el ya citado mes de febrero, marzo, abril y mayo, presentada baja laboral en dicho mes el días 5 de mayo que es el mismo en que nació la hija común de ambos. En este tiempo cobró su sueldo base o estando de baja cobró la prestación por I.L.T. y las citadas comisiones siempre.

4.º— Estando de baja y días después del citado parto, en concreto a finales de mayo y a primeros de junio la actora acudió a la empresa procediendo a realizar, utilizando un talonario duplicado con la misma numeración y características de los originales, y con la ayuda de la también trabajadora doña María del Mar González Córdoba, obediendo órdenes de la actora, facturas correspondientes a las originales pero en cuyo importe, I.V.A., e importe total se hacía constar una cantidad inferior a la mitad, a su vez las hojas de control diario eran también sustituidas por otras donde se hacía constar el importe de las facturas individuales realizadas. La trabajadora doña María del Mar González Córdoba temeraria de la responsabilidad en que pudiera incurrir simuló un golpe a fin de obtener una baja laboral y no verse obligada por la actora a seguir haciendo la sustitución de facturas y hojas de control diario. Se cita expresamente la factura 2.962 en sus dos ejemplares y en cuanto al resto constan, por su amplitud, en la prueba documental.

5.º— Amparado por dicho respaldo documental, la

actora procedió a retirar las siguientes cantidades:

Día 26 de junio de 1992: 185.345 pesetas.  
 Día 27 de junio de 1992: 294.615 pesetas.  
 Día 29 de junio de 1992: 307.655 pesetas.  
 Día 30 de junio de 1992: 267.974 pesetas.

Las citadas cantidades no fueron ingresadas en ninguna cuenta bancaria de la empresa, existiendo una diferencia de caja indeterminada que pudiera estar cercana a los 2.327.474 pesetas.

6.º— A su vez el 12 de junio de 1992 los trabajadores de la empresa doña Josefa Sánchez Paredes y doña María del Mar González Córdoba, preocupadas ante los hechos señalados, pusieron en conocimiento éstos de los socios de Madrid y a instancia de ellos comparecieron ante Notario de Murcia a fin de depositar 1.365.144 pesetas en metálico y 128.600 en tres talones.

7.º— El día 30 de junio de 1992 se escrituró ante Notario el acuerdo por el que:

a) Don Martín López Chaves renuncia al cargo de administrador único, reconociéndosele una indemnización de 6.630.000 pesetas a pagar por Hair Consulting, a la vez que el citado primeramente renunciaba por doña María José Sánchez Menchón a su puesto de trabajo sin indemnización o en todo caso a abonarla de su bolsillo.

b) Compra del 45% de las acciones que están a su nombre por Hair Consulting.

8.º— El 1 de julio de 1992 la actora presenta nueva baja médico-laboral por "anemia postparto", situación en la que estará hasta el 8-10-92, el día 15 de julio al intentar entregar el parte de confirmación se le dijo que no podía acceder a los locales de la empresa.

9.º— Interpuesta papeleta de conciliación en el mismo acto por la representación de Hair Consulting y Svenson Internacional, S.A., se entregó carta de despido cuyo contenido consta en la prueba y se da por reproducido.

10.º— En los últimos días del mes de junio don Martín López Chaves solicitó de la asesoría G.A.D.E. la confección de un documento sobre innovación de las condiciones de trabajo de doña María José Sánchez Menchón, una vez redactado, se remitió a la empresa quien lo devolvió con dos firmas, siendo presentado en la Oficina de Empleo el 26 de junio de 1992, las firmas que obran en el citado documento, que obra, en la prueba y su texto se da por reproducido, no son de los supuestos firmantes don Martín López Chaves ni doña María José Sánchez Menchón.

Tercero.— En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo

para dictar sentencia debido al cúmulo de asuntos de este Juzgado.

### Fundamentos de Derecho

Primero.— Es sustancial contenido de la demanda que mediante ella se articula acción de despido inicialmente contra las sociedades Hair Consulting, S.A., y Svenson Internacional, S.A., y posteriormente ante la inicial contestación de las citadas codemandadas como don Martín López Chaves, ampliación esta última sugerida por el ahora juzgador a la vista de aducirse la falta de litisconsorcio pasivo necesario. Expuesto ello y antes de entrar a la cuestión de fondo es preciso el previo pronunciamiento sobre tres cuestiones básicas, la posible nulidad del despido al no haber inicial carta de despido, la extensión del desistimiento del codemandado respecto a su compañera, y la legitimación pasiva del codemandado don Martín López Chaves.

Segundo.— La primera de ellas deberá tener rápida respuesta, la relación probatoria que antecede y fundamentalmente la copia del acta de conciliación acreditan que a la actora le fue entregada carta de despido en tal acto previo a la vía judicial. La doctrina sustentada tanto por el extinto Tribunal Central de Trabajo como por los actuales Tribunales Superiores establece la validez de la subsanación del despido verbal siempre que se entregue antes de que se proceda por el trabajador a la presentación de la demanda. Por tanto en todo caso de estimarse la demandada sanción sería de nulidad.

Tercero.— Establecida por escritura de fecha 30 de junio 1992 una serie de pactos entre el administrador único, codemandado y Hair Consulting, uno de ellos hace referencia a la renuncia por aquél al puesto de trabajo de doña María José Sánchez Menchón, sin perjuicio de las reservas a los entonces contratantes de sus respectivas acciones, habrá de recordarse que aún pensando que entre la actora y el codemandado existieron las mismas obligaciones y derechos que entre un matrimonio, cosa muy relativa, el artículo 71 del Código Civil hará inviable una representación que no consta fue atribuida.

Cuarto.— En lo que respecta a la legitimación pasiva de don Martín López Chaves el juzgador entiende que pudieron tener trascendencia ante hipotéticos procedimientos, incluso de otro orden, la sentencia que se dicte su presencia era conveniente a fin de poder fijar en su presencia los hechos. Sin embargo en ningún caso se estableció una relación laboral directa con él y los compromisos adquiridos en la escritura citada, en su caso, no competen a este procedimiento, razón por la cual deberá ser absuelto sin perjuicio, nuevamente, de las acciones que entre Hair Consulting y él pudieran darse.

Quinto.— Entrando pues al fondo de la cuestión planteada se imputa por la empresa a la actora en la carta de despido en el citado acto de conciliación entregada

apropiación de dinero que tipifica en el artículo 54.2 d) del Estatuto de los Trabajadores y transgresión de la buena fe contractual por la elevación sin justificación de sus retribuciones.

Puede resumirse la imputación en la afirmación de una conducta desleal que para dar lugar al despido necesita de la plena conciencia en su comisión (STS 25-2-84), no necesidad del lucro personal (STS 26-5-86) y caracterizada por el quebramiento de los deberes de fidelidad y lealtad, entre ellas indudablemente se encuentra el apoderamiento de bienes o caudales de la empresa con independencia de su cuantía o la puesta de acuerdo con algún directivo de la empresa en perjuicio de la empresa.

Sexto.— El tenor de los hechos probados determina la existencia de tales conductas en el caso de autos, empezando por el orden en que los hechos se producen procederá imputar a la acción tal como la carta de despido hace, la transgresión de la buena fe por la elevación injustificada de sus retribuciones con participación voluntaria junto al administrador único en la citada elevación extremadamente llamativa de sus remuneraciones. Sin que pueda afirmarse que dicha elevación sea imputable exclusivamente al administrador único pues:

a) La vinculación sentimental entre el administrador único y la actora está ampliamente corroborada, llanamente admitida, fruto del cual fueron progenitores de hijo común. Dicho lazo afectivo tiene sus efectivas consecuencias, racionales dentro de la relación personal, de favorecimiento personal mutuo pero no transferible a la empresa ni aun a través del administrador único, figura cuyo interés no es admisible al de la empresa.

b) Carácter injustificado del aumento retributivo. Efectivamente aun recurriendo a la prueba de la actora se comprueba mediante la nómina de comisiones de diciembre 1990 que el promedio de comisiones traspasaría levemente las 189.000 pesetas lejano a las 385.925 del mes de marzo de 1992 y cantidades superiores.

c) Carácter injustificado de su reflejo en nómina. Tanto la actora, como su prueba, como las testificales acreditan que aunque la empresa abonó adelantos de comisiones mensuales. El porcentaje de comisiones se devenga en nómina del mes de diciembre.

d) Carácter injustificado de los conceptos. Aquí es donde la maniobra aparece con carácter más burdo, en el mes de marzo de 1992 de impresionante aumento de retribuciones se ampara bajo el concepto retribución voluntaria absorbible de indeterminable fundamento, sin embargo en los meses posteriores aparecerá como comisión.

e) Imputación del aumento por comisiones o retribución voluntaria absorbible al periodo en que precisamente la actora no acude a su trabajo en forma no justificada o bajo I.L.T. desde el 5 de mayo. Es contrario a cualquier

racionalidad que tan excepcional aumento y reflejo en nómina se produzca precisamente en aquel periodo en que la actora no está presente en el centro de trabajo, coincidente además con su embarazo.

f) Vinculación entre la crisis de las relaciones entre el administrador único y los socios mayoritarios y el "trato" excepcional económico recibido por la actora. La simple relación de fechas del relato fáctico hasta observar que en el mes de marzo de 1992 la relación societaria estaba tan deteriorada que sería fácil prever el resultado, más aún cuando su compañero y jefe sólo disponía del 45% del capital, en dichas fechas el actor habrá recibido dos cartas requiriendo rendimiento de cuentas e indudablemente el trato verbal sería intenso.

g) Beneficio exclusivo económico para la actora de la conducta desleal. Pues pudiendo imputarse que la deslealtad fue de su compañero, a la vinculación afectiva y el interés común, debe unirse el beneficio exclusivo para ella de la liberalidad económica que hecha constar en nómina, será tan atribuible a aquél como a ella.

h) Comunidad de interés ante la crisis surgida con los socios. Hechos posteriores lo demuestran, la testifical o el expreso reconocimiento, precisen que la actora no dudó en personarse en baja laboral en la empresa será sustituir unas facturas por otras o unas hojas de control diario, en el mes de junio cuando la crisis empresarial era absoluta entre los socios mayoritarios y su compañero.

Séptimo.— En cuanto al apoderamiento de caudales empresariales también la prueba es unidireccional y circunstanciada, sendas trabajadoras de la empresa acreditan la retirada por la actora del dinero, hecho no absolutamente negado pero atribuido a ingresos en bancos cuya realidad no se intenta ni probar, a pesar de la facilidad de su realización. La actora reconoce la realización de partes duplicados con cantidades inferiores lo atribuye a una existencia de "Caja B", posibilidad ridícula, pues en todo caso la testifical acredita que los partes dobles se realizaron estando en baja laboral, finales de mayo o primeros de junio, poco después de su parto. Extraño es pues, la fidelidad de una trabajadora que en baja laboral acude a la empresa a alterar multitud de documentos por sí o dando órdenes a inferiores, más aún cuando su compañero tiene ya dificultades con los socios mayoritarios. Ciertamente es que la alteración de partes no fue relatada en la carta de despido, sin embargo no resulta más que el medio de ocultar la salida del metálico de la empresa, la complejidad del pacto acordado entre los codemandados dificulta la determinación exacta del metálico distraído. Sin embargo los testigos acreditan la disposición de ésta por la actora por lo menos en las tres ocasiones y cuantías señaladas. Una última referencia a la estipulación que tuvo entrada en la Oficina de Empleo el 26 de junio de 1992, en realidad no tiene otra trascendencia que reflejar nuevamente el vínculo de interés que entre la actora y administrador único se dio en el caso objeto de autos. En cuanto a Svenson Internacional aparece la notoria falta de legitimación pasiva.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

### Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por doña María José Sánchez Menchón, contra Hair Consulting, S.A., Svenson International, S.A., y Martín López Chaves, debo absolver y absuelvo de ellas declarando procedente el despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.— El Secretario.

### TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Social

Doña María Pilar Fernández Magester, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso que se hace mención se ha dictado por la Sala el siguiente:

### Auto

Excmos. Sres.: Don Miguel Campos Alonso, Presidente, don Aurelio Desdentado Bonete y don Leonardo Bris Montes.

En la Villa de Madrid, a once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Es Ponente el Excmo. Sr. don Leonardo Bris Montes.

### HECHOS

Primero.— Por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia se dictó sentencia en fecha 9 de julio de 1993, en el procedimiento número 1.270 y 1.458/92 acumulados, seguido a instancia de doña María José Sánchez Menchón, contra Hair Consulting, S.A., Svenson International, S.A., y don Martín López Chaves, sobre despido, que desestimaba la pretensión formulada por el demandante.

Segundo.— Dicha resolución fue recurrida en suplicación por la demandante, siendo dictada sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de

Murcia, en fecha 24 de febrero de 1994, que desestimaba el recurso interpuesto y, en consecuencia, confirmaba la sentencia impugnada en todos sus extremos.

Tercero.— Por escrito de fecha 15 de abril de 1994, se formalizó por el Letrado don Andrés Arribas Chaves, en nombre y representación de doña María José Sánchez Menchón, recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia de la Sala de lo Social antes citada.

Cuarto.— Esta Sala, por providencia de fecha 5 de mayo de 1994, acordó abrir el trámite de inadmisión, por falta de contradicción. A tal fin se requirió a la parte recurrente para que en el plazo de tres días hiciera alegaciones, lo que efectuó. El Ministerio Fiscal emitió el preceptivo informe en el sentido de estimar procedente la inadmisión del recurso.

### Razonamientos jurídicos

Primero.— El artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral exige para la viabilidad del recurso de casación para la unificación de doctrina que exista una contradicción entre la resolución judicial que se impugna y sentencias de las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia o del Tribunal Supremo. La contradicción, como requisito necesario que establece el ámbito previo y esencial del recurso —puesto que su finalidad es, cabalmente, como su propia denominación indica, la unificación de la interpretación del derecho y la formación de la jurisprudencia—, requiere para su apreciación que las resoluciones que se comparen contengan pronunciamientos distintos sobre el mismo objeto, es decir, que se produzca una diversidad de respuestas judiciales ante controversias esencialmente iguales y, aunque no se exige una identidad absoluta, sí es preciso, como señala el precepto citado, que respecto de los mismos litigantes u otros en la misma situación, se haya llegado a esa diversidad de las decisiones pese a tratarse de "hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales", correspondiendo a la parte recurrente la carga de determinar mediante una relación precisa y circunstanciada la concurrencia de la contradicción alegada (artículo 221 de la Ley de Procedimiento Laboral). Ello es causa de que, no mediando tal contradicción, el recurso tenga que ser inadmitido por falta de contenido casacional (artículo 222 de la Ley de Procedimiento Laboral), sí que haya lugar al examen de la supuesta infracción legal que se hubiere alegado en el escrito de interposición de aquél. Conviene precisar, además, que la contradicción relevante a los fines de este recurso no se produce por la simple disparidad u oposición de los razonamientos jurídicos contenidos en las sentencias sometidas a comparación, sino por la efectiva oposición de sus respectivos pronunciamientos pese a recaer sobre las mismas pretensiones, sustentadas sobre iguales hechos fundadores ("pronunciamientos distintos", respecto de "hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales", en los términos del mencionado

artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Igualdad que en los supuestos de hecho en materia de despidos disciplinarios es difícil que pueda producirse, salvo casos excepcionales, por cuanto que en la calificación de las conductas, a estos efectos, es preciso realizar una cuidada individualización de cada uno de los casos, atendiendo a las peculiares circunstancias subjetivas y objetivas configuradas de los mismos, de acuerdo con la teoría gradualista e individualizadora expresada en doctrina de esta Sala —sentencia de 28 de marzo de 1985, 27 de noviembre de 1986, entre otras—. La existencia o inexistencia de un incumplimiento contractual grave y culpable, su inardinación o no en alguno de los diferentes apartados del número 2 del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, y la entidad y trascendencia del incumplimiento son todas ellas cuestiones de carácter absolutamente particular e individualizado ya que la adopción de cada solución concreta depende fundamentalmente de las circunstancias, datos y elementos que en ese caso específico concurren, por lo que tal solución difícilmente puede ser trasladable y extensible a otro parecido, pero no exactamente igual —la doctrina en materia de despido no es apodéctica ni llega a la objetividad de la causa del mismo—. Cualquier divergencia o disparidad en esas circunstancias, datos o elementos puede ser la razón esencial por la que se aprecia o no la existencia y gravedad del incumplimiento contractual.

Así en esta línea se han pronunciado las sentencias de esta Sala de 21 de octubre de 1991, 2 de abril y 18 de mayo de 1992, y autos de 29 de noviembre de 1991 y 4 de febrero de 1992, precisando este último que "no es dable desconocer que determinados tipos contenciosos laborales... —como son los procesos por despidos—, por la propia naturaleza y necesaria configuración individualizadora de las conductas o situaciones que los determinan, se avienen con mayor dificultad que otros al fenómeno comparativo que se sitúa en la base del recurso unificador de referencia", siendo "realmente, inaceptable el pretender llevar a cabo, dentro de determinadas parcelas del procedimiento laboral, una especie de estandarización de conductas o de situaciones que permita una ulterior comparación identificadora entre las mismas".

Segundo.— Por la parte recurrente se formula el presente recurso, al estimar que la sentencia recurrida incurre en contradicción con la que invoca, citando los preceptos legales infringidos y estructurando el recurso en un único motivo: "que el acceso de otras empleadas a la caja de la empresa y el manejo de las cantidades entregadas por clientes, la participación directa del Administrador Único de la demandada en la recepción y disponibilidad de los fondos de la compañía y la ausencia de jurídicos objetivos que permitan adquirir la convicción sobre el incumplimiento imputado a la actora, son razones suficientes para invocar la aplicación de la presunción de inocencia reconocida por el artículo 24.2 de la Constitu-

ción Española"; citando como sentencia de contraste la de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 31-5-89.

Respecto de la cuestión planteada, la sentencia recurrida recoge como hechos declarados probados que la actora con la categoría profesional de viajante se encontraba unida sentimentalmente y de modo estable al Administrador Único de la Sociedad empleadora, con la que convive y tiene un hijo; estando de baja y días después del parto, a finales de mayo y primeros de junio, la actora acudió a la empresa, procediendo a realizar, utilizando un talonario duplicado con la misma numeración y características de los originales, y (con la ayuda de otra trabajadora, recibiendo órdenes de la actora), facturas correspondientes a las originales, pero en cuyo importe, I.V.A. e importe total, se hacía constar una cantidad inferior a la mitad, a su vez las hojas de control diario eran también sustituidas por otras donde se hacía constar el importe de las facturas individuales realizadas; amparado por dicho respaldo documental la actora procedió a retirar unas determinadas cantidades que constan especificadas en la sentencia recurrida. Dichas cantidades no fueron ingresadas en ninguna cuenta bancaria de la empresa, existiendo una diferencia de caja cercana a los 2.327.474 pesetas; considera que la actuación de la demandante retirando, sin autorización de ningún directivo de la empresa cantidad superior al millón de pesetas sin luego reintegrarlas a su empleadora, ponerlas a su disposición, o ingresarlas en sus cuentas bancarias, constituye una evidente transgresión de la buena fe.

En cuanto a la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 31-5-89 la demandante con la categoría profesional de dependiente era la encargada y responsable de la marcha de un negocio, la cual se contabilizaba mediante un libro-agenda de caja en la que se apuntaba el efectivo, cheques y los vales de tarjeta de crédito obtenidos por las ventas, así como pequeños gastos pagados por el fondo de cajas; cada día la demandante ingresaba dichas cantidades en una cuenta corriente, el saldo de la caja del día anterior. La empresa sospechando que dichos ingresos no coinciden con las ventas realizadas, procede a una comprobación, lo que da una diferencia de 509.095 pesetas de los extractos bancarios; la demandante no era la única empleada con acceso a la caja, ni la única que confeccionaba los vales; estima que debió la empresa haber perfilado sus acusaciones en tema concreto debidamente constatado y no en el genérico de diferencias de arqueos cuyos orígenes desde la auditoría de la recurrente a participaciones de terceros dan al tema la dimensión de la indeterminación de ánimo entre dos extremos.

No existe contradicción entre la sentencia recurrida y la de contraste al no existir identidad en los supuestos de hecho pues en la sentencia impugnada la modificación de las facturas llevada a cabo por la actora está reconocida, y la convicción del Juez de que la actora procedió a

rectificar facturas de la empresa está avalada por la documental obrante en autos y por las declaraciones de quienes presenciaron el ilícito proceder. Por el contrario en la sentencia de contraste se establece que a falta de una imputación concreta de apropiación debidamente constatada desvirtuando las presunciones que en el caso pudieran mediar ha de ser aplicado el principio de "in dubio pro operario".

Tercero.— Por todo lo expuesto, y conforme con el informe del Ministerio Fiscal, careciendo la pretensión de contenido casacional al no concurrir la contradicción alegada, por imperativo de lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Procedimiento Laboral, se debe declarar la inadmisión del recurso.

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don Andrés Arribas Chaves, en nombre y representación de la demandante doña María José Sánchez Menchón contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 24 de febrero de 1994, en el recurso de suplicación número 1.090/93, interpuesto por la demandante, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia, de fecha 9 de julio de 1993, en el procedimiento número 1.270/92 y 1.458/92, acumulados, contra Hair Consulting, S.A., Svenson Internacional, S.A., y don Martín López Chaves, sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos, don Miguel Ángel Campos Alonso, Presidente; don Aurelio Desdentado Bonete y don Leonardo Bris Montes.

Número 5513

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña María Jiménez García, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio, bajo el número 177/94, a instancia de Lorenzo Ruiz González, representado por el

Procurador don Félix Méndez Llamas, para hacer constar en el Registro la mayor cabida de la finca siguiente:

"Solar en la villa de Mazarrón, C/ Monche Ríos, sin número. Ocupa una superficie de ochenta y dos metros cuadrados y linda: derecha entrando, Ginés Fernández Raja; izquierda, terreno de la sociedad Productos Químicos, y espalda, calle Ceballos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.166, libro 260, folio 41, finca número 19.895".

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez de Primera Instancia, María Jiménez García.— El Secretario.

Número 5514

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 350/93, seguidos a instancia de don Simón Manuel Moreno Morcillo y doña Isabel Fernández Giner, representados por el Procurador don Félix Méndez Llamas, contra la mercantil Sovicar 92, S.A., en reclamación de 1.343.000 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado requerir a Sovicar 92, S.A., para que dentro de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada número 55.064, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la mercantil Sovicar 92, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Cartagena a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretario.

## IV. Administración Local

Número 5492

### J U M I L L A

#### Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero deudas en vía ejecutiva

José Antonio Fernández Villa, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Oficina de Recaudación contra los deudores que seguidamente se relacionan, se ha dictado la siguiente providencia:

"Habiéndose intentado notificación expresa de la providencia de apremio dictada en su día contra cada uno de los deudores que se indican y no habiendo sido posible efectuarla, por diversas causas que se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se le notifica la providencia de apremio que al final se transcribe y se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse expresamente por notificado o para designar domicilio a efectos de notificaciones.

Se le apercibe que, transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin que se haya personado el interesado o representante legal, se le tendrá por notificado de ésta y sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier otro momento posterior".

#### Relación de deudores

DEUDOR ----- DOMICILIO	D.N.I. ----- IMPORTE	CONCEPTO ----- OBSERVACIONES
-MARTINEZ SANCHEZ, JESUS Plaza Cipreses, 6	74206017 19.558.-	Agua, Basura y Alcantar. REHUSADO
-VERDU MONREAL, FRANCISCO Albano Martinez, 44	*22001529 3.657.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-SANCHEZ TORRES, ANTONIO Alvarez Quintero, 12	*22000991 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-LOZANO ABELLAN, ESTEBAN Bachiller Jumilla, 13 2º b	74311796 8.983.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MARTINEZ GUERRERO, JOSE Badalona, 2 Pta. 2	22222673 8.983.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-PALAO LOZANO, JUAN JOSE Badalona, 2	*22000084 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-TEVAR RAMOS, DOLORES Badalona, 4	74318687 42.886.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-TORRES JIMENEZ, MIGUEL Badalona, 4	*22000089 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-HERRERO GARCIA, ANA Mª Badalona, 6	*22000106 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO

DEUDOR	D.N.I.	CONCEPTO
DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
-JIMENEZ NUÑEZ, D. ENCAR. Badalona, 6	73536118 . 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-PEREZ RUIZ, JOSE Baron del Solar, 73	74311701 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GARCIA HERRERO, JOAQUIN Caballo, 2	22088394 14.750.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-NAVARRO GUARDIOLA, FCO. Canalejas, 23	22342635 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-BERNAL TOMAS, FRANCISCO Canalejas, 90	74326825 74.704.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-SANZ CUTILLAS, CAYETANO Canalejas, 155 2º b	22342789 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. MARCHO SIN DEJAR SEÑAS
-TOMAS GOMEZ, JUAN JOSE Canonigo Lozano, 5	22240008 12.199.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-HERRERO SIMON, BLAS Canonigo Lozano, 31	22241410 14.750.-	Agua, basura y Alcantar. AUSENTE
-HERRERA DEL TORO, CONST. Canovas, 52 1º	22242353 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-VALERO GUARDIOLA, JUAN Canovas, 82 5º B	29048157 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-CANOVAS MOLINA, ALEJANDRO Canovas, 86 2º Izq.	00001848 6.432.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MARTINEZ TOMAS, ANTONIO Canovas, 90 3º Izq.	22299939 33.542.-	Agua, Basura y Alcantar. REHUSADO
-LOPEZ PEREZ, MARTIN Canovas, 90 4º Izq.	22245067 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-HERRERO MOLINA, CATALINA Canovas, 91	22238434 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-MUÑOZ MUÑOZ, SEBASTIAN Canovas, 102	74290204 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-NAVARRO GUARDIOLA, JOSEFA Canovas, 111	22341445 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-NAVARRO GUARDIOLA, P. ANT. Canovas, 111	22299996 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-CARRION VICENTE, JOSE Canovas, 112	22242208 30.168.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-LLORCA ESTEBAN, JOSE Cartagena, 7 4º Izq.	*22001108 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GOMEZ LOZANO, SALVADOR Cervantes, 24	22371950 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-NAVARRO GARCIA, JOSE Cervantes, 37	74329573 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-ABELLAN ABELLAN, ANTONIO Colon, 3 Bajo	74318844 68.647.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-PEREZ RIPOLL, TERESA Cura Abellan, 20	22299959 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LOPEZ GUARDIOLA, ENCARN. Cura Abellan, 57	22459867 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-ABAD GARCIA, BENITO Cura Abellan, 62	22237857 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. REHUSADO
-GUARDIOLA TOMAS, ISABEL Diego Abellan, 8	22241599 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-LOZANO PALAZON, JUAN Diego Abellan, 11	*22000887 17.226.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-ABELLAN OLIVARES, EMILIO Dionisio Guardiola, 4 bajo	22441731 65.166.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-OLIVA PEREZ, JUAN JOSE Dionisio Guardiola, 4 bajo	27461440 4.812.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-SANCHEZ GUARDIOLA, ANDRES 4º Distrito, 68	*22000928 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-REOLI ALONSO, FRANCISCA 4º Distrito, 71	*22000930 13.910.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-TEVAR PALENCIA, FERMIN 4º Distrito, 71	*22000931 13.910.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO

DEUDOR ----- DOMICILIO	D.N.I. ----- IMPORTE	CONCEPTO ----- OBSERVACIONES
-MUÑOZ LOZANO, ANTONIO 4º Distrito, 72	*22000932 13.910.-	Agua. Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-CADIZ TORRALBA, JUAN 4º Distrito, 73	*22000933 13.910.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-DIAZ PALAZON, MARIA 4º Distrito, 84	22299359 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-VALIENTE CARMONA, JUAN 4º Distrito, 117	22459515 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. REHUSADO
-AMADOR MORENO, CARMEN 4º Distrito, 171	74322595 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-MARTINEZ ABELLAN, JUAN 4º Distrito, 181	74299463 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-CARRION HERNANDEZ, JOSE 4º Distrito, 185	*22000967 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-POMARES GUARDIOLA, CATAL. 4º Distrito, 200	22299596 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-CARRION PEREZ, JUAN 4º Distrito, 207	22236902 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-JIMENEZ CIFUENTES, FCO. 4º Distrito, 214	*22000972 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-LOPEZ TORRES, MARIA 4º Distrito, 218	74290047 15.266.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-TORRES PEREZ, FRANCISCO 4º Distrito, 230	*22000008 13.910.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-GARCIA TOMAS, ANTONIO 4º Distrito, 233	*22000016 11.487.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-LLAMAS ARJONA, JUAN 4º Distrito, 235	*22000020 9.378.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-ESTRELLA SIERRA, JOSE 4º Distrito, 236	*22000022 13.910.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-CARRIZO SORIANO, CONCEP. 4º Distrito, 246	*22000035 13.910.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-JIMENEZ MARTINEZ, JUAN 4º Distrito, 254	*22000051 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-ABELLAN HORTELANO, TOMAS 4º DISTRITO, 256	*22000054 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-SIMON DIAZ, CONSTANTINO 4º Dsitrito, 257	22239636 17.226.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-PEREZ SORIANO, PASCUAL 4º Distrito, 259	*22000059 13.910.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-SORIANO GARCIA, J. ANT. 4º Distrito, 260	*22000062 11.346.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-BELDA CARRASCO, ANTONIO 4º Distrito, 262	22246066 1.622.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-CASCALES SALAR, FCA. Distrito, 262	*22000063 9.221.-	Agua, Basura y Alcantar. 4º SE AUSENTO
-SORIANO LUDEÑA, ANTONIO 4º Distrito, 263	*22000065 10.580.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-ALONSO ROJAS, JUAN 1º Distrito s/n	*22001144 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-MORENO SANTIAGO, MANUEL 1º Distrito s/n	*22001684 13.910.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-FERNANDEZ MORENO, ANTONIA 1º Distrito, 1	74318628 15.030.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-JIMENEZ MORENO, JESUS 1º Distrito, 6	22299697 29.292.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-TOMAS HERRERO, Mª JESUS 1º Distrito, 9	74312967 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-FERNANDEZ FDEZ. LUISA 1º Distrito, 24	*22001155 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. SE AUSENTO
-SANTA GARCIA, JUAN 1º Distrito, 59	*22001187 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-LLORCA PARRILLA, JUAN 2º Distrito, 8	*22001454 3.657.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE

DEUDOR ----- DOMICILIO	D.N.I. ----- IMPORTE	CONCEPTO ----- OBSERVACIONES
-TOMAS CARRASCO, JOSE 2º Distrito, 11	*22001690 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-GONZALEZ GARCIA, JUAN 3º Distrito, 44	*22000866 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-PEREZ OCHANDO, BLAS 3º Distrito, 116	22236994 3.657.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-JIMENEZ QUINTANILLA, ANT. 3º Distrito, 130	*22000893 13.910.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-MOYA PEREZ, MANUEL 3º Distrito, 134	*22000898 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GARCIA PEREZ, JUAN 3º Distrito, 165	*22000908 13.910.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-LOZANO RAMOS, JESUS Echegaray, 2 3ª dcha	74330571 16.634.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MARIN LARROSA, JUAN Echegaray, 7	22342680 12.199.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-JIMENEZ PEREZ, JUAN F.R. de la Fuente, 2	29047117 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LOPEZ TORRES, ISABEL F.R. de la Fuente, 4	74312649 15.661.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-PEREZ ZARATE, GINES F.R. de la Fuente, 4	74294378 6.152.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-SALAR MIRALLES, JOSE F.R. de la Fuente, 4	*2200169 15.030.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-CUTILLAS PEREZ, CAYETANO F.R. de la Fuente, 4	*22000170 30.749.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GONZALEZ MTNEZ., ARACELI F.R. de la Fuente, 6	*22000187 38.073.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GONZALEZ RDGUEZ., AGUSTIN F.R. de la Fuente, 6	74335475 21.486.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LOPEZ OLIVARES, JOSE F.R. de la Fuente, 6	74340228 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MARTINEZ MARIN, J. JOSE F.R. de la Fuente, 6	75181178 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MARTINEZ MARIN, LUIS F.R. de la Fuente, 6	75196524 15.030.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MARTINEZ TEROL, J. SEBAS. F.R. de la Fuente, 6	*22000185 13.132.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-POVEDA TARRAGA, JUAN ANT. F.R. de la Fuente, 6	29047822 19.639.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MARTINEZ TORA, VDA. FCO. Fernando III el Santo, 1 3	*22000806 15.030.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-JIMENEZ MARTINEZ, JUAN A. Fray Juan Mancebon, s/n	*22000341 6.608.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-MELERO GOMEZ, JOAQUIN Fray Juan Mancebon, 55	*22000354 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-RIOS IÑESTA, PEDRO Fray Juan Mancebon, 55	*22000190 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-TUDELA JIMENEZ, DONATO Fray Juan Mancebon, 55	05038385 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-BENACLOCHE GARCIA, PILAR Fuensanta, 2 izq.	74747059 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-CUTILLAS LOZANO, JESUS Y L. Fuensanta, 6	E30098305 1.568.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-FERNANDEZ MARTINEZ, JESUS Fuente, 4	22340231 18.316.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-MEDITERRAN. DE ALIMENT. Fueros, 2 Bajo	A46137584 4.865.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-INIESTA MUÑOZ, ANTONIA Fueros, 5 3º	74494946 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-BERNAL NAVARRO, JUAN Fundación, 18	*22001025 11.644.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-SIMON GUARDIOLA, FCA. Hernando de Nuño, 23	36437510 23.229.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE

DEUDOR ----- DOMICILIO	D.N.I. ----- IMPORTE	CONCEPTO ----- OBSERVACIONES
-MOLINA MEJIAS, CARMEN Hospital Viejo, 11	22299779 5.767.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-TORRES MARTINEZ, JUAN Isaac Peral, 8 1º C	*22001242 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MAGAÑA ESPIN, ANDRES Isaac Peral, 9 3º C	22319316 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GARCIA SANCHEZ, CONSUELO Isaac Peral, 21 3º Izq.	27428274 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GONZALEZ PIQUERAS, P. JOSE Jacinto Benavente, 32 1º D	22443566 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LOPEZ LOPEZ, JOSE Jacinto Benavente, 32 1º E	74290324 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MOLINA TOMAS, JOSE Jacinto Benavente, 32 3º E	74307557 6.432.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-BERNAL GARCIA, PASCUALA Jaime de Grañana, 47 1 B2	74335506 8.728.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GONZALEZ RICO, SALVADOR Jaime de Grañana, 47 2	74326667 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GARCIA GOMEZ, JOSE J. Ramon Jimenez, 20 3º B	74329535 30.511.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-CANTOS LOPEZ, LAZARO J. Ramon Jimenez, 20 4º B	05096053 15.030.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-CUTILLAS MTNEZ., J. RAMON Julio R. de Torres, 2	74640150 20.331.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-DOMINGUEZ MARTINEZ, CARMEN Julio R. de Torres, 2	29071590 27.013.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-DOMINGUEZ RUIZ, JOSEFA Julio R. de Torres, 2	74326779 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDA
-GANDIA MTNEZ. P. JAVIER Julio R. de Torres, 2	29048833 23.343.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GARCIA MARTINEZ, JULIAN Julio R. de Torres, 2	74326826 22.393.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-IZQUIERDO ESCUDERO, Mª DOL. Julio R. de Torres, 2	2210730- 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LOPEZ LOZANO, PEDRO Julio R. de Torres, 2	*22000117 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-SERRANO GARCIA, LUIS Julio R. de Torres, 2	*22000123 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MONREAL MOLINA, CLARA Lope de Vega, s/n	74346429 1.622.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MARIN SEMITIEL, JOAQUINA Lope de vega, 15	29072220 12.640.-	Agua, Basura y Alcantar. MARCHO SIN DEJAR SEÑAS
-GARCIA MEJIAS, JUANA Luis Braille, 2	22300050 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LENCINA GUTIERREZ, J. LUIS Marchante, 4	22451058 21.864.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-ABELLAN MUÑOZ, MARIA Marques Castillejos, 14	*22000797 15.030.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDA
-LOZANO MARTINEZ, J. MANUEL Marques de Villena, 43	74294119 12.199.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-SORIANO CUTILLAS, DOMINGO Martin Guardiola, 23	22238619 7.014.-	Agua, Basura y Alcantar. REHUSADO
-GUARDIOLA FDEZ. AGUEDA Martin Guardiola, 31	22242327 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. MARCHO SIN SEÑAS
-LOPEZ MARTINEZ, Mª ROSA Martin Guardiola, 62	74294400 15.030.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LOPEZ MARTINEZ, ANGELES Martin Guardiola, 68	*22000762 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-BUSTAMANTE GARCIA, PEDRO Pasos, 24	*22000543 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-MARTINEZ MATEO, JULIAN Pasos, 57	22236999 23.738.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-SIMON TOMAS, SALVADORA Pasos, 91	*22000515 3.657.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDA

DEUDOR	D.N.I.	CONCEPTO
DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
-MONREAL LOPEZ, VDA. PEDRO Pasos, 94	*22000590 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GUARDIOLA LOPEZ, PEDRO Paz, 23 3º dr.	74335542 10.671.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE Pedro Jimenez, 15 1 Izq.	74484333 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-PEREZ OCHANDO, PASCUALA Pio XII m 1 1º D	22244815 3.657.-	Agua, Basura y Alcantar. REHUSADO
-VALERO MARTINEZ, J. ANT. Pizarro, 1	22442863 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GARCIA NAVARRO, ANTONIO Posito, 1	*22013575 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LOZANO MUÑOZ, ANASTASIO Progreso, 22	22245156 22.055.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LILA ALBIÑANA, JUAN Ramon y Cajal, 19	*22001472 20.530.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-CAZAYA ABOLAFIO, MARIA Ramon y Cajal, 107	25110725 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LENCINA MAYMO, SOCRATES Roque Martinez, 1 6º Izq.	38644239 3.392.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LOZANO MARTINEZ, DIEGO Roque Martinez, 17	22239799 23.566.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GONZALEZ HERRERO, JOSE Roque Martinez, 28 2º Izq.	*22001481 3.657.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO Sagasta, 49 2º	29047278 14.214.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-ABELLAN NAVARRO, ALEJANDRA Salvador P. Cobos, 19	22342655 8.983.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GARCIA SERRANO, JUAN Salcillo, 6 3º Izq.	22240213 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-FERNANDEZ FERNANDEZ, FCO. Salcillo, 8	22299024 17.246.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-PEREZ GONZALEZ, RAFAEL San Blas, 12 2º B	22456902 4.452.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-TELLO FEO, ANTONIO Santo Tomas, 31	19513719 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-GUARDIOLA BERNABEU, ANT. Veronica, 6 2º	74326765 6.432.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-CARRION MATEO, HILARION Veronica, 34	22238922 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO Viriato, 2 5º AT	22450762 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-LARROSA BARRULL, CONSTANT. Vista Alegre, 12	22299318 15.030.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-CARRION DIAZ, TOMAS Vista Alegre, 13	22299206 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-HERNANDEZ BAÑON, JUAN ANT. Zorrilla, 40 1º A	74339710 6.432.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-VICENTE VICENTE, MANUEL Avda. Asunción, 8	22301108 42.900.-	Agua, Basura y Alcantar. DEVUELTO
-GUARDIOLA SOLER, HOS. ANT. Avda. Asunción, 12	*22001304 13.910.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-LOPEZ TOMAS, JUAN Avda. Levante, 2 BA	*22001364 69.873.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-CALLADO MATEO, ANTONIA Avda. Levante, 2 1º A	5129120 14.760.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDA
-TORRALBA MILLAN, ROSA D. Avda. Levante, 17 2º C	74502415 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-PEREZ TENEDOR, FRANCISCO Avda. Levante, 33 BA	*22001358 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-DISCOTECA DAMBELL Avda. Murcia, s/n	*22012736 41.920.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-NAVARRO PEREZ Y TOMAS Avda. Murcia, s/n	A39698600 10.518.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE

DEUDOR	D. N. I.	CONCEPTO
DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
-AROCA LOPEZ, JOSE Avda. Murcia, 10	*22000625 3.300.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-ALONSO CARRION, MERCEDES Avda. Murcia, 35	*22000536 3.657.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-SUMIN., PROYEC. E INSTAL. A28012524 Avda. Reyes Catolicos, s/n	12.054.-	Agua, Basura y Alcantar. DEVUELTO
-PEREZ OLIVARES, PASCUAL Avda. Yecla, 55	*22000711 17.966.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MARTINEZ GOMEZ, FRANCISCO Avda. Yecla, 75	*22000731 21.864.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-MORENO RODRIGUEZ, JUAN Avda. Yecla, 77 1ª Dcha.	74295222 15.648.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-RIPOLL CUTILLAS, VDA. FED. Plza Arriba, 11	*22001394 3.657.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-SIMON MARTINEZ, JUANA Pza. J.Mª Abreu, 3 BA.	22239822 3.941.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDA
-LOZANO HERNANDEZ, MATIAS Pza. J. P. Baeza, 9	*22000229 3.216.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-FERNANDEZ LOPEZ, CONCEP. Pza. R.D. Pedro, 15 5ª A	22246033 21.766.-	Agua, Basura y Alcantar. DEVUELTA
-PEREZ ALBERT, HDOS. FCO. Pza. R.D. Pedro, 16	*22001340 3.304.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-CORCOLES VERDU, DOMINGO Ctra. Cementerio, s/n	74312992 10.154.-	Agua, Basura y Alcantar. AUSENTE
-OLIVARES GONZALEZ, ANDRES Paraje Perlita, s/n	74307598 9.306.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO
-LAGUIA SANCHEZ, JOSE Paraje Perlita, 7	-5101600 9.306.-	Agua, Basura y Alcantar. DESCONOCIDO

### Notificación

Por la presente se notifica a los deudores indicados en la relación anterior que, conforme determina el artículo 106, en relación con los artículos 104 y 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre y habiendo finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento, ha dictado la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

El pago se realizará en esta Recaudación Ejecutiva, los plazos de ingreso, si esta notificación se publica en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días 1 y 15, el último día de plazo para pagar finaliza el 20 de ese mismo mes. Si se publica entre los días 16 y último de un mes, el último plazo para pagar finaliza el día 5 del mes siguiente, según lo establece el Reglamento General de Recaudación.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más el embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. Las costas del procedimiento y los intereses de demora, a contar desde el día siguiente al vencimiento de la deuda y hasta la fecha de su ingreso serán a cargo del deudor. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, estarán a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. Contra dicha providencia y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el 99 del Reglamento General de Recaudación se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el señor Tesorero de este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, advirtiéndole que el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 6041

### NOTARÍA DE DON MARIO SIGNES PASCUAL

#### Subasta notarial

Yo, Mario Signes Pascual, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, residente en Abanilla (Murcia).

Hago saber: Que ante mí se tramita ejecución extrajudicial de hipoteca (número provisional de expediente 1/1995) a instancias del acreedor Banco de Santander, S.A.

Que procede la subasta de la finca hipotecada: Trozo de tierra en Fortuna (Murcia), paraje de La Tejera, de 1.225 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro hay una nave (planta baja sin distribución interior) de 612,50 metros cuadrados; propiedad del deudor, don Pedro Méndez Ruiz (Avda. Salvador Allende, número 10, de Fortuna, Murcia); inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, tomo 818, libro 87, folio 56, finca 11.119.

Que la subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Lugar: Notaría de Abanilla, Ctra. de Macisvenda, s/n., bajo Edificio "Litigio".

Día y hora: Primera subasta, 23 de mayo de 1995, a las diez horas.

Segunda subasta, en su caso, 13 de junio de 1995, a las diez horas.

Tercera subasta, en el suyo, 4 de julio de 1995, a las diez horas.

Tipo: Treinta y cuatro millones (34.000.000) de pesetas para la primera subasta. El 75% de la citada cantidad para la segunda. Y la tercera, sin sujeción a tipo.

Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los postores, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en esta Notaría el 30% de la cantidad que sirva como tipo para la respectiva subasta. Celebrándose una tercera subasta, deberá consignarse un 20% del tipo de la segunda subasta.

Documentación: La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y b) del R.H., podrán consultarse en esta Notaría.

Advertencias: Todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca continuarán subsistentes. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

En Abanilla a 6 de abril de 1995.—El Notario, Mario Signes Pascual.

Número 6011

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL HORNO

#### CIEZA (MURCIA)

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Horno,

Hace saber: Que aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 7 de abril de 1995 el padrón correspondiente a la derrama ordinaria del ejercicio 1995.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de recaudación de esta Comunidad, sita en la calle Santa Ana, 7, entresuelo E, de Cieza, hasta el día 31 de julio próximo, en periodo voluntario.

Pasado el plazo indicado se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20% de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Se recuerda a los señores contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 8 de abril de 1995.—El Presidente de la Comunidad de Regantes del Pozo del Horno de Cieza. P.O.

Número 6042

**COMUNIDAD DE REGANTES  
ASCOY-BENIS Y CARRASQUILLA**

**CIEZA (MURCIA)**

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de Ascoy-Benis y Carrasquilla, de Cieza.

Hace saber: Que aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 17 de marzo de 1995 el padrón correspondiente a la derrama por inversión.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de recaudación de esta Comunidad, sita en la calle Santa Ana, 7, entresuelo E, de Cieza, hasta el día 30 de abril próximo, en periodo voluntario.

Pasado el plazo indicado se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20% de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 18 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Ascoy-Benis y Carrasquilla. P.O.

Número 6010

**COMUNIDAD DE REGANTES  
POZO DEL HORNO DE CIEZA**

**CIEZA (MURCIA)**

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes del Pozo del Horno de Cieza,

Hace saber: Que aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General celebrada el día 17 de febrero de 1995 el padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos para el presente ejercicio, fraccionado en dos plazos.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de Recaudación de esta Comunidad, sita en la calle Santa Ana, 7, entresuelo E, de Cieza, para el primer plazo hasta el día 31 de marzo próximo y para el segundo plazo 31 de agosto próximo, en periodo voluntario.

Al mismo tiempo se hace saber que los recibos pendientes de pago por derramas, correspondientes a los ejercicios 1994 y anteriores, estarán al cobro en el mismo lugar referenciado hasta el día 15 de mayo próximo en periodo voluntario.

Pasados los plazos indicados se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20% de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 18 de febrero de 1995.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Horno de Cieza. P.O.